

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

16 DE SEPTIEMBRE DE 2017

7829

No.-8013

JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

Convocatoria: 001

Con fundamento en los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 21, 24 fracción I, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrandamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los artículos 34 y 36 del Regiamento de su Ley, se convoca a los interesados en participar en la(s) ficitación(es) de carácter Estatal, para la contratación de servicio de fletes para el traslado de asfalto de la refinería de Pemex Salina Cruz, Oaxaca, a la planta de Emulsión de la Junta Estatal de Caminos, ubicada en Villa Estación Chontalpa del Municipio de Hulmanguillo, Tabasco, para la Junta Estatal de Caminos de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56061002-001-17	\$ 1,500,00 Costo en Banco: \$ 1,000.00	20/09/2017 Hasta las 16:00 horas	25/09/17 09:30 horas	02/10/17 09:30 horas	03/10/17 09:30 horas
Lote	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	000000000	SERVICIO DE PLETES PARA EL TRASLAI PEMEX SALINA CRUZ, OAXACA, A LA ESTATAL DE CAMINOS, UBICADA EN	PLANTA DE EMULSIÓN DE LA JUNTA VILLA ESTACIÓN CHONTALPA DEL	6,502.00	TONELADAS

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.secotab.gob.mx.y.venta.en; Cerrada El Caminero 19, Col. Primero de Mayo, C.P. 86190, Centro, Tabasco, teléfono: 01 (993) 315-36 81, los días lunes, martes y miércoles; con el siguiente horario: 09:00 a 16:00 horas. La forma de pago es: En convocante previo oficio expedido por la Dirección de Administración de la Junta Estatal de Caminos. Y a través de la institución bancaria en: CITIBANAMEX, S.A., al número de Cuenta 08208158288.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 25 de septiembre de 2017, a las 09:30 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Junta Estatal de Caminos, ubicado en: Cerrada El Caminero 19, Col. Primero de Mayo, C.P. 86190, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 02 de octubre de 2017, a las 09:30 horas, en: la Sala de Usos Multiples de la Junta Estatal de Caminos, ubicado en: Cerrada El Ceminero 19, Col. Primero de Mayo, C.P. 86190, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuera el día 03 de octubre de 2017, a las 09:30 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Junta Estatal de Caminos, ubicado en: Cerrada El Caminero 19, Col. Primero de Mayo, C.P. 86190, Centro, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) (a(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega; Ver bases
- Plazo de entrega: Ver bases
 - El pago se realizará: Crédito en los términos que estableca el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Amendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, previo a la presentación de la factura respectiva en el área administrativa del área usuaria, una vez que se hayan entregado los servicios e entera satisfacción de la Junta Estatal de Caminos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de No. 2001. del Estado de

La procedencia de los recursos es: local. Lo indicado en bases

16 DE SEPTIEMBRE DE 2017 CENTRO, TÁBASCO.

DR ROBERTO OCANA LEYVA DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS RUBRICA.

JUNTA ESTATAL DE CAMINOS







SECOTAB
Secretaría
de Contralaría

DGRA
Dirección General
de Responsabilidades
Administrativas

EXPEDIENTE

D-818/2013

Oficio: SC/DGRA/DRA/3511/2017

Asunto: se notifica acuerdo

Villahermosa, Tabasco, a 13 de septiembre de 2017

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

No.-8014

ACUERDO

Oficio: SC/DGRA/DRA/3511/2017.

Asunto: se notifica acuerdo

Villahermosa, Tabasco, a 13 de septiembre de 2017

LIC. JORGE ALBERTO CORNELIO MALDONADO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.

PRESENTE.



En el expediente citado al rubro superior derecho se dictó un auto de fecha trece de septiembre del presente año, en el cual ordena modificar el auto de ejecutoria de fecha veintiseis de junio del presente año, en lo que corresponde se transcribe a continuación:

·· (...)

COMPUTO

En fecha velnitádis de junio de doa mil dieclaiete, la suscrita Directora General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaria de Contraiorie, HAGO CONSTAR: que el término de quince días hábiles para que el C. Hugo Alberto Castillo Tornes, impugnara la resolución de fecha dos de febrero de dos mil diecisiete, mediante recurso de revocación previsto en el artículo 71 de la Lay de Responsabilidades de los Servidoras Públicos, contó del día nueve al treinta de marzo del año dos mil diecisiete (2017). Computo que se realiza para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSTANCIA

En feche veintiséis de junio de dos mil disciplete, la suscrita Licenciada Lluvée, del Carmen Ávalos Buenfil. Directora General de Responsebilidades Administrativas/deja Secretaria de Contratoria, HAGO CONSTAR: que previa búsqueda minuciosa en la oficialla de partes de este Órgano de Control, no se encontró registro ni promoción y/o recurso alguno en contra de la Resolución de fache dos de febrero de dos mil diecislete, que corresponde al C. Hugo Alberto Castillo Torrea, constancia que se realiza para los efectos legales condicionina.

CUENTA.- Se da cuenta a la Directora General de Responsabilidades Administrativas,

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA. DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISÈIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Ilista le cuenta que antecede se acuerda;

PRIMERO.- De las constancias obrantes en eutos, se advierte que con fecha ocho de marzo de dos-mil diecisiete el C. Hugo Alberto Castillo Torres ha quededo debidamente notificado de la resolución dictada por esta Autoridad Administrativa en fecha dos de febrero de dos mil diecisiete, y en base al cómputo y constancia que anteceden, realizados por la Dirección General de Responsabilidades Administrativas, a través de los que se hace conster que ha transcurrido el término legal, para que se inconformara en contra de la resolución dictada en el presente procedimento administrativo, por lo que con fundamento en los numerales 71, 73 y 75, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en relación con el artículo 74 del Código de Procedimientos Peneles del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria como lo dispone el arábigo 45 de la citada Ley, se deciara que dicha resolución HA CAUSADO ELECUTORIA, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En cumplimiento al PUNTO TERCERO, del apartado RESUELVE, de la resolución de fecha dos de febrero del año dos mil diecisieta, gireae atento oficio al Titular de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado, para que a través del procedimiento económico coectivo que señala la Ley fiscal del Estado, proceda a su ejecución, por concepto generado como perjuicio al arario del Gobierno Estatal por la cantidad de \$ 11,139,925.20 00/100 M.N., cantidad del cuel se la impone como sanción económica al C. Hugo Alberto Castillo Torres, dos tantos del perjuicio causado, por lo que previa ecuación artimética se obtene que el monto aludido que deberá de pagar por concepto génerado como perjuicio al erario del Gobierno Estatal es la cantidad de \$ 22,279,850.40 (veintidós millonea doscientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta pesos 40/100 M.N.), mediante resolución de fecha dos de febrero del año dos mil diecisiete, de la cual se le deberá remitir una copia debidamente certificada.—

TERCERO.- Asimismo, en cumplimiento el PUNTO QUINTO, del epertedo RESUELVE, de la resolución de facha dos de febraro del año dos mil decisiate, gírese atento ofice el Titular Colegio de Bachilleras de Tabasco, edjuntándole copia simple de la mancionada pacificiale.

CUARTO.- En cumplimiento a la resolución de fecha dos de febrero de dos mil diecialete, respecto al PUNTO SEPTIMO de los resolutivos, girese atento oficio a la LICENCIADA NEYRA CHÁVEZ ENRÍQUEZ, en su carácter de Jela del Departamento de Manifestación de Bienes y Situación Patrimonial de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaria de Contraloria del Estado de Tabasco, para los efectos de que proceda a realizar los trámites correspondientes a la inscripción en el Registro Estatal del Servidores Públicos Sanctonedos, del C. Hugo Alberto Castillo Torres, lo anterior de conformidad con lo establecido en los numerales 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y 37 fracción XXXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado ne

QUINTO.- Tode vez que ha quedado firme la resolución de fecha dos de febrero del año dos mil diecisites, y en cumplimiento al resolutivo SEXTO de la misma, girese alento oficio al Licenciado JORGE ALBERTO CORNELIO MALDONADO, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaria de Gobierno, para que atento a lo previsto en el artículo 53 último pérrafo de la Liey de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, publique en el Periódico Oficial del Estado los puntos resolutivos de asta resolución e igualmente deberán de comunicarse a los Órganos de Control de los Poderes del Estado, de los municipios de esta entidad y a la Secretaria de la Función Público, como ente normativo y de control del poder Ejecutivo Federal..."

Siniatro particular, le envio un cordial saludo.

ATEMTAMENTE



PODER EJECT.
DEL ESTADO 2011

LIC. LÀUVIÀ DEL CARMEN ÁVALOS BUENFIL DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

CILCABI LINGETVA

Pasco Tabasco 1504, Tabasco 2000 86035 Vidahermosa, Tabasco Tel 3.10.47.80



L.C.P. y M.A.P Lucina Tamayo Barrios secretaria de contraloria



No.-7816

EDICTO

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa-número *D-818/2013*, instruido en contra del C. Hugo Alberto Castillo Torres, derivado de las observaciones a los lineamientos establecidos en la entrega-recepción número DCAP-ER-911/82-248/02-13, de fecha 13 de febrero de 2013, de la Dirección de Recursos Financieros del Colegio de Bachilleres de Tabasco, se emitió una resolución con fecha dos (02) de febrero de dos mil diecislete (2017), la cual, en fecha veintiséls (26) de junio de dos mil diecislete (2017) causó Ejecutoria, transcribiéndose en sus puntos conducentes lo siguiente:

*Por lo expuesto y fundado, es de resolver y se:-----

RESUELVE

PRIMERO.- Por las consideraciones expuestas en los considerandos VII inciso B), y VIII de la presente resolución, se acredita la responsabilidad del infractor Hugo Alberto Castilio Torres, quien se desempeñaba al momento de los nechos como servidor público de confianza en el cargo de Director Interino de Recursos Financieras del COBATAB, en la comisión de conductas de acción que vulneraró lo previsto en las fracciones I y II del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

SEGUNDO.- Por lo expuesto en el considerendo IX de este fallo, esta autoridad administrativa, estima procedente imponer al infractor Hugo Alberto Castillo Torres, ex Director Interino de Recursos Financieros del COBATAB, una sanción económica por dos tantos del daño causado, por lo que para efectos del pago por parte del sujero sancionado, debe aplicarse dos tentos de la cantidad de \$ 11,139,925.20 00/100 M.N.; calvo error aritmético, de conformidad con la fracción I del numeral 55 de la norma en cita, el monto de (\$22,279,850.40) debe dividirse entre el UMA vigente, siendo este para el ejercicio 2017 de \$2,294.90; dando como resultado 9,708.42 UMA mensual; el cual para efectos del pago por parte del sujeto sancionado, debe multiplicarse el resultado (9,708.42) por la UMA mensual al cita su pago; por france violación a lo previsto en las fracciones I y II del articulo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Misma que deberá de ejecutarse al momento de la notificación de la presente resolución, en virtud de que dicha persona os e encuentra laborando actualmente en la Administración Pública Estatel.

TERCERO.- Una vez que quede firme la presente resolución, atento a lo previsto en el articulo 75 útimo pérrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, remitase mediante atento oficio al Titular de la Secretaria Planeación y Finanzas del Estado, copia debidamente certificada de la presente resolución, para que a través del procedimiento económico coactivo que señala la Ley Fiscal del Estado, proceda a su ejecución, por concepto generado como perjuicio al erano del Gobierno Estatel por la centidad de \$ 11,139,925.20 00/100 M.N., cantidad del cual se la impone como sanción económica al ciudadano Hugo Alberto Castillo Torres, dos tentos del perjuicio causado, por lo que previe ecuación aritmética se obtiene que el monto aludido una abeberá de pagar por concepto generado como perjuicio al erano del gobierno estatal es la cantidad de \$22,279,850.40 40/100 M.N., (veintidos millones doscientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta pesos 40/100 M.N.), debiendo notificar a asta autoridad el cumplimiento que dé a la misma.

CUARTO,- Notifiquese la presente resolución administrativa al ciudadano Hugo Alberto Castillo Torres, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 lercer párafo del Código de Procedimientos Peneles, de aplicación supletoria al presente procedimiento conforme al numeral 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.—— QUINTO.- Mediante atento oficio, notifiquese al Titular del Colegio de Bachillères de Tabasco (COBATAB), adjunténdole copia simple de la misma para su conocimiento,—

SEXTO.- Una vez que quede firme la presente resolución, atento a lo previsto en el artículo 53 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado los puntos resolución se esta resolución e igualmente deberán de comunicarse a los órganos de control de los Poderes del Estado, de los municipios de esta entidad y a la Secretaria de la Función Pública, como ente normativo y de control del Poder Ejecutivo Federal.

SEPTIMO. Finalmente al queder firme la presente resolución giresa el oficio correspondiente al Jefe del Departamento de Manifestación de Bienes y Situación Patrimonial de esta Secretaria de Contraloria, para los efectos de que procede a inscribirla en el Registro Estatal de Servidores Públicos Sancionados, lo antenior de conformidad con los artículo 68 de la de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 37 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA EN DERECHO LLUVIA DEL CARMEN ÁVALOS BUENFIL, DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ANTE LOS LICENCIADOS EN DERECHO LUIS ROBERTO VEGA SANTIAGO, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y JORGE ADRIÁN MARTÍNEZ JIMÉNEZ, SUBDIRECTOR DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, TODOS ADSCRITOS A ESTA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, CON QUIENES LEGALMENTE ACTÚA Y DA FE...

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, DEL OCHO (08) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), SE TIENE QUE EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO SEXTO DEL APARTADO RESUELVE DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA DOS (02) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), PARA SU PUBLICACIÓN EN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADA HACIENDOLE SABER AL PÚBLICO EN GENERAL LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA DIRECCIÓN ENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA.

LIC. LUNIA DEL CARMEN AVALOS BUENFIL DE SENTATORIO DIRECTORIA SENERAL DE RESPONSABILIDADES SENTATORIO DEL SENDO DEL LARAS ADMINISTRATIVAS

Prol. de Paseo Tabasco No. 1504, Tabasco 2000 Tel. 3.10.47.80 Villahermosa, Tabasco, México www.secotab.gob.mx



INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO. JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

"EDICTO"

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 468/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR YOLANDA MONTERO MORALES, CON FECHA VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL DOS MIL DISCISISTS.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda: PRIMERO. Téngase por presentada a la cudadana YOLANDA MONTERO MORALES, promovente en el presente juicio, con su escrito de cuenta, por dando contestación a la prevención dentro del término legal concedido y ordenada mediante auto de facha nueve de agosto del presente año, según el computo que antecede y por exhibiendo la constancia de no inscripción del inmueble ubicado en el Poblado Aquiles Serdán, de este municipio de Macuspana, Tabasco, expedido por el Director del Registro Público de la propiedad y del Comercio del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con residencia en Jalapa, Tabasco, en consecuencia, con lo anterior se le tiene por hecha y subsanada la prevención y se agrega el libeto de cuenta para sus efectos (ecales a los que hava iucar. efectos legales à los que haya lugar.

SEGUNDO. Se tiene por presentado a la ciudadana YOLANDA MONTERO MORALES, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original del documento privado de derecho de posesión, de fecha veinta de mil

- novecientos novente y cinco, celebrado entre AQUILES HERNÁNDEZ SANTIAGO Y YOLANDA MONTEROM MORALES.
- Original de la inscripción del derecho de posesión a favor de la ciudadana YOLANDA MONTERO MORALES, de fecha once de mayo de mil novecientos
- noventa y cinco, ante el departamento de Catastro de Macuspana, Tabasco. Original de la manifestación catastral a favor de la ciudadana YOLANDA MONTERO MORALES, de fecha veinte de fabrero de mil novecientos noventa y cinco, ante el departamento de Catastro de Macuspana, Tabasco.
- Original del plano del predio urbano ubicado en el Poblado Aquiles Serdan de Macuspana, Tabasco, con fecha de elaboración diez de abril de mil novecientos
- 5. Original del Oficio DFM/SUBCM/335/2016, del discinueve de agosto de dos mil Macuspana, Tabasco, con una superficie de 724.21 m2.
- Copias fotostáticas simples de las credenciales para votar, a nombre de YOLANDA MONTERO MORALES, expedidas por el Instituto Federal Electorai. Copia fotostática de un recibo del volante 43995 con fecha de recibido el cuatro de agosto de dos mil discisiete, exhibido ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco.-

Original del recibo de Tesorería municipal de fecha diecislete de agosto de dos mil once, a favor de YOLANDA MONTERO MORALES.

8. Original de constancia de no inscripción del inmueble ubicado en el Poblado

Aquiles Serdén, de este municipio de Macuspana, Tabasco, expedido por el Oirector del Registro Público de al propiedad y del Comercio del Instituto Oirector del Registro Público de al propiedad y del Comercio del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con residencia en Jalapa, Tabasco Original de constancia de no inscripción del inmueble ubicado en la ranchería 20 de Noviembra, de este municipio de Macuspana, Tabasco, expedido por el Director del Registro Público de al propiedad y del Comercio del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con residencia en Jalapa, Tabasco.
Con los cuales viene a promover en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al control del Poblicio A guilles Sergián.

predio urbano, ubicado en la calle Independencia, del Poblado Aquiles Serdán, de este município de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de

724.71 (SETECIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, CON SENTENTA Y UN CENTIMETRO) con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 24.70 metros, con DALMIRO TRINIDAD MARTINEZ; al SUR, 24.50 METROS, con CALLE INDEPENDENCIA; al ESTE, 31.50 metros, con AURISTELA HRNANDEZ HIDALGO; al OESTE, 27.30 metros, con MIRLA HERNANDEZ HERNANDEZ HERNANDEZ.

HENNANUEZ.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la via y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

CUARTO. Al respecto, dese ampila publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres circulación de los que editan en la capital del estrado, por tres veces, de tres en ves días consecutivamente, así mismo fijense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerios valer en un termino de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se

realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos de uninominade comi los articulos 139 y 755 fracción 111 del Codigo de Procedimientos Culles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos ALFREDO CHABLE FELIX, ISRAEL DE LA CRUZ GARCIA Y DIOSA LAUREANO SANCHEZ.

LAUREANO SANCHEZ.

QUINTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al dis siguiente de la notificación que se le haga del presente proveido señale domicilio en esta ciudad para ofr y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerio, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus résortes nos la literá del para de subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus résortes nos la literá del para de subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

SEXTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEPTIMO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del SEPTIMO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procadimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de ásta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, sí el Predio predio URBANO, ubicado en la calle Independencia, del Poblado. Aquilles Serdán, Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 724.71 (SETECIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, CON SENTENTA Y UN CENTIMETRO) con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 24.70 metros, con DALMIRO TRINIDAD MARTINEZ; al SUR, 24.60 METROS, con CALLE INDEPENDENCIA; al ESTE, 31.50 metros, con AURISTELA HERNANDEZ HIDALGO; al OESTE, 27.30 metros, con MIRLA HERNANDEZ HERNANDEZ, se encuentra catastrado y si pertenece o no al fundo legal del município o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alquana. Dese a la Agente predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Desa a la Agente del Ministerio Público Adscrita al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicillo ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

OCTAVO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los

oficios ordenados en el presente ale promovente car el cramice correspondentes a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean giosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

NOVENO. NOTÍQUESE a los Colindantes DALMIRO TRINIDAD MARTINEZ, AURISTELA HERNANDEZ HIDALGO, MIRLA HERNANDEZ HERNANDEZ, en SU domicillo particular, todos ubicado en CARRETERA POBLADO AQUILES SERDAN A NULLA TERRITTAM COMO DESDEDIRICIA A LA LITURA DEL PORI ADOL AQUILES SERDAN A VILLA TEPETITAN, COMO REFERENCIA A LA ALTURA DEL POBLADO AQUILES SERDAN, MACUSPANA, TABASCO, en consecuenda, túmense autos a la actuaria judiciai adscrita al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio del colindante en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir dei dia siguiente ai en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifieste lo que sus derechos corresponda y señale domicillo en esta ciudad para oir y racibir citas y notificaciones, apercibido de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

DÉCIMO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Malva, número 31, Colonia El Castaño, de esta Ciudad de Macuspana Tabasco, autorizando para tales efectos a los Licenciados ABRAHAM LEYVA PEREZ, MAURICIO MARTINEZ ZAMUDIO Y MIRNA CAMACHO PEREZ, así como a la ciudadana DORA MARIA CUELLAR SOLANO, y nombrando como su abogado patrono ai segundo de los mencionados, pero para que surta efectos tai designación deberá registrar su cédula profesional ante este juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LOS CIUDADANOS LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARIA INDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MAYRA HERNANDEZ ALONSO. CON QUIEN

JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MAYRA HERNANDEZ ALONSO, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE. LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DE MACUERANA, TABASCO. LICDA, MAYRA HENNÁNDEZ ALONSO.



INFORMACIÓN AD PERPETUAM

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTOS

AL PUBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO, EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 187/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO PABLO BRITO ROMÁN, CON FECHA DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTÓ DE INICIO QUE A LA LETRA DICE;

CUENTA SECRETARIAL. En dos de marzo de dos mil diecisiete, el Secretario Judicial da cuenta al Ciudadano Juez con el escrito firmado por Pablo Brito Román, y anexos consistentes en: 1,- un recibo de fecha seis de octubre del año dos mil trece, 2,- un escrito de cesión de derechos de fecha diez de diciembre del dos mil trece, 3,- Un oficio DFM/SC/29/2017 de fecha uno de febrero del presente año, signado por el licenciado José Trinklad Vidal Alpuche, subdirector de catastro municipal de Huimanguillo, Tabasco, 4, certificado expedido por el licenciado Carlos Elias Avalos, registrador público del Instituto Registral del Estado de Tabasco en fecha veintinueve de agosto del dos mil dieciséis, 5,-copia simple de un oficio DFM/SC/271/2016, expedido por el licenciado José Trinidad Vidal Aluche, de fecha veintinueve de agosto del dos mil dieciséis 6,- copia simple de un recibo de pago número 19271B expedido por la licenciada en contaduría pública Hilda Martínez Colorado, 7,- dos planos originales a nombres de Pablo®Brito Román; recibidos en fecha veintitres de febrero del año actual. Conste.

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presentado al ciudadano Pablo Brito Román, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña descritos en la cuenta secretarial, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM: respecto de un predio rustico ubicado en el poblado Ignacio Allende, perteneciente a esta municipalidad de Hulmanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 07-72-09.57 has Con las siguientes medidas y colindancias: al norte 240.00 metros (doscientos cuarenta metros) con el señor Emir Castillo Ramón; al sur en 186.00 (ciento ochenta y seis metros)con un callejón de acceso, al este en 400.00 metros (cuatrocientos metros) con el señor Trinidad Cerino Madrigal y al oeste en 400.00 metros (cuatrocientos metros) con Darinelly Madrigal.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 938; 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la via y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 187/2017; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publiquese este proveido en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fijense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a pertir de la última publicación de los edictos respectivos

CUARTO. Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículo 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, girese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicillo ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicillo en esta ciudad para oir citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

QUINTO. De igual forma enviese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe en el plazo de clinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, al el pradio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos.

SEXTO. Requiérase al promovente para que en el término de tres días hábites siguientes al que le surta efectos la notificación del presente auto, señale el domicilio de los colindantes para efectos de notificarles el presente proveído, apercibido que de no hecerio reportara el perjuicio procesal que sobrevenga.

SÉPTIMO. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos José
Trinidad Cerino Madrigal, José Salatiel Lázaro Moreno y Lucio de la Cruz Colorado y
documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas,
reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene al promovente señalando como domicillo para oir y recibir citas y notificaciones al ubicado en la casa número 2 de la calle Osa Mayor del fraccionamiento Galaxias de este municipio

En cuanto a la designación de abogado patrono al licenciado Eutimio Murillo Ramírez, hágasele saber que no se le reconoce hasta en tanto tenga inscrita su cedula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado, en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el estado. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DEL LICENCIADO CARLOS ALBERTO ACOSTA PÉREZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Se publicó este acuerdo en lista del dos de marzo de dos mil diecislete y se tuma al actuario en Conste.

Exp. 187/2017 casp.





JUICIO ORDINARIO CIVIL DE INEXISTENCIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO:

C. ANA KARINA JUÁREZ PIMENTEL (codemandada). PRESENTE

En el expediente número 280/2010, relativo al juicio Ordinario Civil de Inexistencia de Contrato de Compraventa y Pago de Daños y Perjuictos, promovido por PEDRO HERNÁNDEZ VILLEGAS, en su carácter de Representante legal y Administrador Único de la sociedad mercantil denominada "VERSUR" S.A. DE C.V. en contra de ROLANDO AUGUSTO RUÍZ HERNÁNDEZ y OTROS, con fechas siete de abril de dos mil diez y veinte de junio de dos mil diecisiete, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

AUTO DE INICIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

Visto lo de cuerra se acuerda:

PRIMERO. Tengase al licenciado PEDRO HERNANDEZ VILLEGAS, con su escrito de cuenta, dando cumplimiento al requerimiento que le fue hecho mediante proveído de fecha once de febrero de dos mil diez, y al respecto exhibe una escritura en copia certificada, así como copias certificada del poder genera para pleitos y cobranzas actos de administración de riguroso dominio y suscripción de títulos y operaciones de crédito; por tanto, se tiene por subsanada tal omisión y se da entrada a la demanda en los siguientes términos:

SEGUNDO. Se tiene por presentado al licenciado PEDRO HERNÁNDEZ VILLEGAS, en su carácter de representante legal y administrador único de la sociedad mercantil denominada "VERSUR", S.A. DE C.V., personalidad que tiene acreditada en autos con la escritura pública número 4,262, de la cual corre agregada copia en el presente expediente, para efectos; con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: una escritura copia cartificada. dos escritos originales y nueve trastados, mediante los cuales promueve juicio ORDINARIO CIVIL DE INEXISTENCIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, en contra de los ciudadanos ROLANDO AUGUSTO RUÍZ HERNÁNDEZ y ARMANDO JIMÉNEZ OLMOS, quienes pueden ser notificados y emplazados a juicio en la casa número 16 (dieciséis), de la Privada de la Sierra, sita en el número 140 de la Avenida Paseo de la Sierra, Colonia Reforma de este Cludad, y la calle Manuel Doblado número 301, Segundo Piso, Colonia Tamulté de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, respectivamente; (1) <u>ANA KARINA JUÁREZ PIMENTEL y JOSUÉ MEDINA PADILLA</u>, con domicilio en la casa número 1, de la Privada de la Sierra, sita en el número 140. Avenida Paseo de la Sierra, Colonia Reforma de esta Ciudad; (2) DANIEL DE JESÚS LÓPEZ TOLEDO, con domicilio indistinto para ser emplazado a juicio, en la casa 6 (sela) de la Privada de la Sierra, sita en la Avenida Paseo de la Sierra número 140 de la Colonia Reforma de esta Ciudad; (3) LUIS VALENCIA THOMAS, LILA DE: CARMEN PÈREZ PÈREZ. Con domicilio en la casa número 7 (siete) do la Privada de la Sierra, sita en el número 140, Avenida Paseo de la Sierra, Colonia Referma de esta Ciudad; (4) MINERVA PÉREZ GÓMEZ con domicillo ubicado en la casa numero 18 (dicalsèls) Privada de la Sierra, sita en el número 140, Avenida Paseo de la Sistra, Colonis estorma de esta Ciudad; (5) JESÚS RAFAEL TAPIA AGUILAR y MARÍA ESTHELA MERNIANDEZ GOVEA, con domicillo ublicado en la casa número 22 (velntidos) de la Privada de la Siarra, sita en el número 140, Avenida Paseo de la Sierra, Colonia Reforma de esta Ciudad; así como a los licenciados FRANCISCO MADRIGAL MOHENO, quien es titular de la Notaria Pública número 1, con domicilio para ser emplazado a juicio sito en Plaza Hidalgo número 28, Centro, Código Postal 86200 de Jaipa de Méndez, Tabasco; ESÚS ANTONIO PIÑA GUTIÉRREZ, Notario Público número 11 (Treinta y Uno), con ejercicio en el Estado de Tabasco, Sede y Adscripción en esta Ciudad de Villahermosa. Tabasco; MANUEL CERVANTES HERRERA, Notario Público número 12 (doce) con ejercicio en el Estado de Tabasco, Sede y Adscripción en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, con domicillo ampliamente conocido, sito en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número, Colonia Casa Bianca de asta Ciudad, entre las Avenidas Prolongación de Francisco Javier Mina y Avenida Universidad; NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 24 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JOSÉ SERRANO ACEVEDO, Con domicillo ubicado en Avenida José Vasconcelos / número 220-3, Colonia Condesa, Código Postel 06140 de México, Distrito Federal.

de quienes reclama las prestaciones siguientes:

A.- Su reconozca mediante sentencia ejecutoria, la inexistencia del poder supuestamente otorgado a los cc. ROLANDO AUGUSTO RUÓZ HERNÁNDEZ y ARMANDO JIMÉNEZ OLMOS, y que presuntamente so contisene en la Escritura Pública número 18,601, volumen 350, folio 48, del protocolo del Noterio Público número 24, licenciado JOSÉ SERRANO ACEVEDO, del Distrito Federal.

Así como demás prestaciones contenidas en los inclsos 8), C, D, E, F, G, H, I y J, de su cacido inicial de demanda, la cuales por economía procesal se tienen por reproducidas como al la letra se inacciono.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 1881 al 1904 y demás aplicables del Código Civil, así como los numerales 203, 204, 205, 206, 211 y 213 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, formese expediente, registrese en el Libro de Gobierno respectivo, dese aviso de su lnicio a la H. Superioridad.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 215 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, cómase traslado y empiácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que sefiala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y señalar domicilio procesal, dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, que empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no cumplir con su carga procesal, el silencio, las evasivas u omisiones tendrán por presuntamente admitidos los hechos propuestos por su contraria y será declarado rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la tey Adjetiva Civil invocada.

QUINTO. La parte promovente señala como domicillo para oir y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Reforma número 710-A, esquina calle Prolongación de Hidalgo, Colonia Rovirosa de esta Ciudad, autorizando indistintamente para tales efectos, así como para recoger toda clase de documentos, a los licenciados MOISÉS PÉREZ ZAPATA y CÉSAR AUGUSTO GALÁN SOSA, lo anterior de conformidad con el articulo 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

SEXTO. Observándose que la parte promovente otorga Mandato Judicial a favor del licenciado MOISÉS PÉREZ ZAPATA, con fundamento en el artículo 2892 del Código Civil para el estado de Tabasco en vigor y 72 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, en vigor, se señala cualquier dia y hora hábil siempre que así lo permitan las labores de este juzgado, para que la parte promovente comparezca debidamente identificado a ratificar dicho otorgamiento y el citado profesionista en caso de aceptar el cargo, deberá acreditar tener cédula profesional que lo acredite para ejercar la licenciatura en derecho.

SEPTIMO. De las pruebas ofrecidas por la parte actoras, se reservan de ser proveidas en su momento procesal oportuno.

OCTAVO. En razón que el domicillo de los demandados Notarlo Público número Uno, licenciado FRANCISCO MADRIGAL MOHENO y Notarlo Público número 24, licenciado JOSE SERRANO ACEVEOD, se encuentran fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, girese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, así como al ciudadano Juez competente de la ciudad de México, Distrito Federal, para que en auxílio de las labores de este juzgado ordenen a quien corresponda den cumplimiento a la diligencia ordenada en el presente proveído, por razón de la distancia se le concede un término de cinco días más al demandado Notario Público número 24, licenciado JOSE SERRANO ACEVEDO, para que de contestación a la demanda; queda facultado el Juez exhortado, para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento del exhorto.

NOVENO. Como lo solicita el promovente y de conformidad con el artículo 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles y 1303 del Código Civil, ambos Vigentes en el Estado, y como medida de conservación, gírese atento oficio al Registrador Público de la propiedad y del Comercio de esta Cludad, para efectos de que inscriba preventivamente la presente demanda, la cual deberá remitirse por duplicado, para los efectos de que se hega la anotación en los libros correspondiente de que el bien al que se reflere se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca esta circunstancia y sertudique a cualquier tercero adquirente.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado CLAUDIA ZAPATA DÍAZ, juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciada JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ, que autoriza, certifica y de fe.

(AUTO DE FECHA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE)

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO. VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto io de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado MOISÉS PÉREZ ZAPATA, mandatario judicial de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual manifiesta que su representada no cuenta con ningún dato referente a la codemandada ANA KARINA JUÁREZ PIMENTAL, solicitado en el oficio número

2801264200/0391/2017, por el Instituto Mexicano del Seguro Social, manifestación que se le tiene por hecha para los efectos legales correspondientes.

En consecuencia de lo anterior, y toda vez que no se ha podido localizar domicilio alguno de la demandada ANA KARINA JUÁREZ PIMENTEL, no obstante de que para ese fin se solicitaron informes a diversas dependencias e instituciones, sin obtener resultado alguno, en consecuencia, ante dicha imposibilidad y con fundamento en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del código de procedimientos civiles vigente en el estado, se ordena emplazar a julcio a la codemandada ANA KARINA JUÁREZ PIMENTEL, en los términos ordenados en el auto de inicio de fecha siete de abril de dos mil diez, por medio de EDICTOS que se publicarán por TRES VECRS DE TRES EN TRES DÍAS en el periódico Oficial Del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, para que comparezca ante este juzgado a recoger las copias del traslado, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el termino concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las reciban si comparèce antes de que venza dicho término, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de caracter personal le surtiran electos por lista fijadas en los estrados del Juzgado, con fundamento en el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

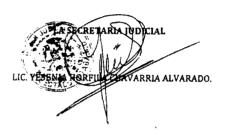
SEGUNDO. Queda a cargo de la parte actora comparecer ante la Secretaría de este juzgado a recíbir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos a la codemandada ANA KARINA JUÁREZ PIMENTEL, y que en ellos se incluya el auto de inicio y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

TERCERO. Para lo cual se le concede a la parte actora, un plazo de TRES <u>DÍAS HÁBILES</u> siguientes al en que le surta efectos la notificación de este proveído, para que comparezca ante este juzgado a realizar los trámites de los edictos, apercibido que de no nacerlo reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida y se archivará provisionalmente el expediente, de conformidad con el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.





No.-8009

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERALI

EN EL EXPEDIENTE 351/2016 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ARMANDO BARBERIO SALAZAR, CON FECHA TREINTA Y UNO Y SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO-BOS MIL DIECISÉIS, SE DICTARON DOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

CUENTA SECRETARIAL.- En treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis, la suscrita Secretaria Judicial de acuerdos de la Mesa Civil, da cuenta al Juez con el escrito signado por Armando Barberio Salazar, recibido en diecinueve del mes y año en curso. Conste

JUZGADO DE PAZ DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPÚBLICA MEXICANA, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS.- La cuenta secretarial, se acuerda.

ÚNICO.- Se tiene por presentado con su escrito de cuenta a Armando Barberio Salaxar, mediante el cual viene dentro del término legal concedido, según se desprende del cómputo secretarial que antecede, y precisa que el domicilio correcto de los colindantes Anali Gutiérrez Ventura y Alejandrina Pérez Gutiérrez; la primera de los mencionados se ubica en la calle el Tejón, manzana 14, lote seis del Fraccionamiento Pomoca de la Ranchería Saloya Segunda Sección, y la segunda en la calle el Tejón, manzana 14 lote ocho del Fraccionamiento Pomoca de la Ranchería Saloya Segunda Sección, de este municipio de Nacajuca, Tabasco.

Con base en lo anterior, se ordena turnar los presentes autos a la actuaria judicial adscrita a este juzgado, para que proceda a notificar a los colindantes del presente procedimiento, en términos del auto de inicio de siete de octubre del presente año, con inserción del presente proveído.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO IVAN TRIANO GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA **DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT**, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO. DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPUBLICA MEXICANA, A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Vistosi La razón secretarial, se acuerda:

příměří. Še tieňě por presentado a ARMANDO BARBERIO SALAZAR, con su escrito inicial de deřišínád y documentos anexos consistentes en: "Original del Contrato de Cesión de Derechos de Posesión, "Copia simple de credencial de elector a nombre de ARMANDO BARBERIO SALAZAR, "Certificado de no Propiedad del Instituto Registrai del Estado, "Copia de oficio número 249 signado por el Coordinador General de Catastro de Nacajuca, Tabasco, con sello original, "Copia simple de un escrito, "Oficio número 884 del Instituto Registrai del Estado, "Piano Original, con los cuales viene à prômover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión de un predio urbano ubicado en el Fraccionamiento Pomoca de la Ranchería Saloya Primera Sección, del municipio de Nacajuca, Tabasco; constante de una superficie de 219.56 m2 (DOSCIENTOS DIECINUEVE METROS, PUNTO CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: en 33.10 metros con ANALI GUTIÉRREZ VENTURA; al SURESTE: en 29.63 metros con ALEJANDRINA PÉREZ GUTIÉRREZ; al SUROESTE: en 7.82 metros con Calle de Acceso; y al NORESTE: en 07.00 metros, con ARMANDO BARBERIO SALAZAR.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la via y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en al Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta cludad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaria Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

nejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber al promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicitados de forma legibles, esto es, en las dimensiones que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio, que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las caracteristeras de dichas entilizaciones lo clerto en que al impollera proceso. características de dichas publicaciones, lo cierto es que, al implicar la presente acción no contenciosa la publicacion transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicitación sólo es posible cumplirse al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que

CUARTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicillo ampliamente conocido en la Cludad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes dillgencias de información de dominio, promovido por <u>ARMANDO BARSERIO SALAZAR</u>, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS Hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos a intereses convenga a quien se le previene para que señale domicillo y autorice persona en esta cludad, para los efectos de olir y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO.-Ahora bien, tomando en cuenta que el domicillo del Instituto

Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, <u>ofrese atento exhorto al Juez</u> de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxillo a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveido y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de

estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oir, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerio,

las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tabieros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes

Colindantes quienes resultan ser ANALI GUTIERREZ VENTURA ALEJANDRINA PÉREZ GUTTÉRREZ, quienes tienen su domicilio, el primero en el Fraccionamiento Pomoca, callejón Tejón, Lote 06, Manzana 14, de la Ranchería Salova, Primera Sección de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, y el segundo en el Fraccionamiento Pomoca, callejón Tejón, Lote 08, Manzana 14, de la Ranchería Salova, Primera Sección de este Municipio de Nacajuca, Tabasco.

Se le hace saber al promovente en cuanto a su ofrecimiento de acompañar a

la actuaria, que deberá apersonarse al juzgado a agendar fecha con la fedaturia judicial y llevar a efecto la notificación señalada.

SÉPTIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO.- No obstante a que el promovente en su escrito inicial de demanda señala como domicilio procesal para recibir toda clase de citas y notificaciones los Estrados de este H. Juzgado de Paz, al efecto es de decirie que no ha lugar a tenerie por señalado dicho domicilio, tomando en consideración que el numeral 136 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, no lo contempla, por lo tanto y acorde al arábigo antes invocado, este a quo le señala para tales efectos las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado. Autorizando para tales efectos y se les entregue todo tipo de documentos, a los licenciados RENE HERNANDEZ DE LA CRUZ, RAUL PONCE SANCHEZ y al ciudadano LUÍS ADRIAN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ. Autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo en cuanto la designación de abogado patrono de los profesionistas citados, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por hecha la que hace a favor de los Licenciados RENÉ HERNANDEZ DE LA CRUZ y RAÚL PONCE SANCHEZ, ya que cuentan con cedulas profesionales inscritas en el libro de registros que se lleva en este juzgado.

NOVENO. En cuanto a la devolución del contrato de cesión de derechos de posesión que solicita el cludadano ARMANDO BARBERIO SALAZAR, dígasele que no ha lugar acordar favorable su petición, en virtud de que dicha documental es base de su pretensión

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍLO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO IVÁN TRIANO GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (25) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PERNSA TRAVÉS DE LA PRENSA

A T E N T A M E N T E. LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO DE RAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT.



INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO. JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 302/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por Brigido Reyes Torres, con fecha catorce de junio del dos mil diecisiete, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"...AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO. DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a Brigido Reyes Torres, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: *Contrato Privado de Donación, *Original de Certificado de Búsqueda de propiedad expedido por el Registrador Publico, *Oficio número 0078 signado por el coordinador de Catastro Municipal de Nacajuca, Tabasco, con sello original, * Recibo de Pago de Impuesto Predial número 5477, *Copia de Recibo de Pago B003240,*Plano Original, y cinco traslados, con los cuales viene a promover Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto del predio rústico ubicado en la calle sin nombre del Poblado Guatacaica de este municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 262.80 m2, (doscientos sesmetidas y colindancias siguientes; centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes; al Norte: en 28.80 metros con el señor Evelio Lázaro Torres, actualmente señor Leonel Lázaro Hernández; al Sur: en 29.60 metros con el señor Natividad Reyes Torres; al Este, en 9.00 metros con Caile sin nombre actualmente Caile Francisco I. Madero; y al Oeste, en 9.00 metros con el señor Antonio Lázaro Hernández, actualmente señora Esperanza Hernández.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Cíviles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Primero Civil de primera instancia; Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacierlos valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber a la promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos; que en su oportunidad se realice, deberán ser publicitados de forma legibles, esto es, en las dimensiones (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de

Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerio, reportará el perjuicio, que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquírir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicitación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

CUARTO.- Con las coplas simples de demanda córrase traslado y notifiquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicillo ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por Brígido Reyes Torres, a fin de que en un plazo de tres días manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicillo y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las regias generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicillo del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, enviese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez. Tabasco, para que en auxillo a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveido y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverio bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerio, las subsecuentes aun las que conforme a las regias generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tabieros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindantes que resultan ser Leonei Lázaro Hernández, Natividad Reyes Torres y Esperanza Hernández. Quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en el Poblado Guatacaica del Municipio de Nacajuca, Tabasco.

SEPTIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en les puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO.- Téngase a la parte actora, señalando como domicilio para oír y recibir, citas, notificaciones las listas que se fijan en los tableros de este Juzgado, autorizando para oírlas y recibirlas en su representación, así como para recoger toda clase documentos, al Licenciado Francisco López Madrigal, a quien designa como abogado patrono, designación que se le tiene por hecha, toda vez que el mismo cuenta con cédula profesional registrada en el libro que para tales efectos se tramita en este Tribunal.

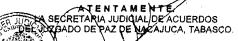
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.
ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO IVÁN
TRIANO GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO

JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **DORIA**ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA

FE..... (DOS FIRMAS ILEGIBLES)

Y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, el (06) seis de septiembre de dos mil diecisiete, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco, haciendole saber a las personas que se crean con derecho en este juicio que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa

de sus intereses convenga, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa



. JULISSAMERODIO LOPEZ.



No.-8006

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

Al público en general. Presente.

En el expediente 75/2001, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado Ulises Chávez Vélez, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito Denominada Banco Nacional de México, Sociedad Anónima Integrante del Grupo Financiero Banamex Accival, Sociedad Anónima de Capital Variable, seguido actualmente por Míguel Ángel Moheno Rosado; en contra de Manolo Sánchez Thomas y Matilde Jiménez Ramón; con fecha catorce de agosto de dos mil diecisiete, se dictó un auto mismo, que copiado a la letra establece lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Por presentado el ingeniero Federico A. Calzada Peláez, perito valuador de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual aclara que en su avalúo emitido se asentó como colindancia Oeste, el lote 186, siendo lo correcto con Amparo Acosta, aclaración que se le tiene por hecha para los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO. Téngase a la licenciada MARISOL RUIZ OLAN, abogada patrono de la parte actora, con el escrito que se provee, haciendo mención que el monto del valor comercial estipulado en el punto segundo del auto del dos de agosto de dos mil diecisiete, por la cantidad de \$1'820,000.00 (un millón ochocientos veinte mil pesos 00/100 m.n.), es incorrecto, siendo lo correcto la cantidad de \$1'915,000.00 (un millón novecientos quince mil pesos 00/100 m.n.).

Por lo expuesto en el párrafo que precede, se declara nulo el auto del dos de agosto de dos mil diecisiete, incluyendo la fecha señalada en el mismo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los numerales 114 y 236 del Código de

Procedimientos Civiles en Vigor, en consecuencia se proceda a proveer lo conducente en los puntos siguientes.

TERCERO. Toda vez que ninguna de las partes, ni acreedores reembargantes, desahogaron la vista dada en el punto primero del auto de veintislete de junio de dos mil diecisiete, en relación al avalúo emitido por el perito de la parte actora, ingeniero Federico A. Calzada Peláez, del inmueble motivo de ejecución, en consecuencia, de conformidad con el numeral 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se les tiene por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo en su momento oportuno.

Con fundamento en los artículos 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

a) Predio urbano, ubicado en la calle Margarita maza de Juárez número 221, colonia Jesús García de esta Cludad, propiedad de Manolo Sánchez Thomas, con una superficie de 260.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 10.00 metros con la calle Margarita Maza de Juárez; al Sur en 10.17 metros con Amparo Acosta; al Este en 26.51 metros con José Cruz Cantú; al Oeste en 26.16 metros con Amparo Acosta; mismo que fuera inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 3411 del libro general de entradas a folios de 8,188 al 8,189 del libro de extractos volumen 98, al cual se le asigna un valor comercial de \$1'915,000.00 (un millón novecientos quince mil pesos 00/100 m.n.) el cual es el valor emitido en el avaluó realizado por el perito de la parte actora, que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de los juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al

diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editeñ en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, lo anterior tomando en cuenta el cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas.

Es de suma importancia precisar que al tratarse de dos publicaciones, debemos entender que el término de siete en siete días, debe comenzar a computarse a partir del día siguiente de que se efectuó la primera publicación, la cual es punto de partida para determinar el día en que debe hacerse la segunda de ellas, o sea, posteriormente a los siete días subsecuentes a la primera publicación, por lo que, entre las dos publicaciones ordenadas deben mediar seis días; esto es, para que la última de ellas se realice precisamente al séptimo día.

De Igual manera, se hace necesario precisar que para el cómputo de los siete días ulteriores a la primera publicación, deben tomarse en cuenta los días hábiles e inhábiles, sin distinción entre uno y otro, en virtud de que las publicaciones de los edictos sólo constituyen la publicidad para convocar a posibles postores, por tanto, no son verdaderos términos para la realización de actos procesales.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

"EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).¹

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLAS.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza Segundo Civil de Frimera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial Licenciado ÁNGEL ANTONIO PERAZA CORREA, que autoriza y ida fe.

Por mandado judicial y para su publicación en un Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, publiquese el presente edicto por dos veces de siete en siete días; se expide el presente edicto con fecha seis del mes de septiembre de dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

Lic. Ingel Angolio Peraza Correa.

* EDICTOÉ PARA EL REMATE DE BIENES, SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL). La publicación de los edicios conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplares desde dos puntos de vista, a saber: a) como ació decisorio del juzgador que la ordena y b) como ació material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edicios fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesoraría del Distrito Federal; y, en el segundo, es sotamente un amuncio dirigido a público que pudera taner interse en comprar bienes sujelos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de la terradicio, no puede constituir en si misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realica en días inhables, no constituye una infracción al procedimiento. (Ji) sa. Epoca; la . Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XIX, Abril de 2004; Pág. 335.



No. - 8008

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO. JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

"FDICTOS"

En el expediente civil número 193/2017 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM REI MEMORIAM, promovido por los ciudadanos FREDDY GARCÍA JIMÉNEZ, LOURDES MÉNDEZ VELÁZQUEZ, JONAHATAN, OBED Y PERLA ESTEFANIA TODOS DE APELLIDOS GARCÍA MÉNDEZ, con fecha quince del presente mes y año, se dició un auto que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO. A QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTO. El contenido de la razón secretarial que antecede, se aquerda:

PRIMERO. Se tiene por presentados a los ciudadanos FREDDY GARCÍA JIMÉNEZ, LOURDES MÉNDEZ VELÁZQUEZ, JONAHATAN, OBED Y PERLA ESTEFANÍA TODOS DE APELLIDOS GARCÍA MÉNDEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña consistentes en:

- Original del contrato privado de compraventa de la minuta de los derechos ce posesión de fecha veintiséis de diciembre de dos mil doce, en el que aparece como vendedor RUBICEL CRUZ PINEDA, y el cual contiené notificación catastral, manifestación catastral y declaración de traslado de dominio.
- Original del Certificado de no propiedad, del predio de la Rancheria Huacta y Tequila Tercera Sacción de Jalapa,
 Tabasco, con superficie de 20,000.00 MTS, de fecha veintiuno de julio de dos mil diecisiete, expedido por el licenciado ROGER CHABLE MÉNDEZ, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, adjunto el escrito de solicitud de certificado de negatividad de fecha seis de julio ce dos mil diecisiete.
- Original del contrato privado de compraventa de la mínuta de derechos de posesión de fecha veintiséis de
 siciembre de dos mil doca, en el que aparece como vendedores CARMEN FÉLIX MAYO Y SANTOS PÉREZ
 CRUZ, y el cual contiene notificación catastral manifestación catastral de fechas once de diciembre de dos mil trece,
 un plano del predio obicado en la Ranchería Huacta y Tequila Tercera Sección del Municipio de Jalapa, Tabasco,
 con superficie de 12,403.00 M2 y una declaración de traslado de dominio de fecha veintiséis de Noviembre de Dos
 Mil Doca.
- Original del Cartificado de no propiedad, del predio de la Rancheria Huacta, y Tequilla tercera Sección de Jalapa,
 "abasco, con superficie de 12,403.00 MTS, de fecha veintituno de julio de dos mil diecisiete, expedido por el licenciado ROGER CHABLE MÉNDEZ, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, adjunto el escrito de solicitud de certificado de negatividad de fecha seis de julio de dos mil diecisiete.
- Un plano de la Rancheria Huacta y Tequila tercera sección de Jalapa, Tabasco, con desglose de superio e 12.403.90.M2.
- Cos constancias catastrales de los predios rústicos con una superficie de 20,000.00 M2 y 12,403,00 M2, expedidos
 por la licenciada GLORIA ESMERALDA JIMENEZ HERNÁNDEZ, Subdirectora de Catastro Municipal del -I.
 cuntamiento de Jalaga, Tabasco.
- in plano del predio ubicado en la Ranchería Huacta y Tequila Tercera Sección de Jalapa, Tabasco, desglose de superficie SUB. PREDIO 02:00.00 Has.
 - Con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE NFORMACION AD-PERPETUAM REI MEMORIAM, respecto a los predios rúsicos ubicados en: la Ranchería Huacto y equila fercera Sección de Jalapa, Tabasco, constantes de una superficie de 20,000 X0 mts2; los cuales se encuentran insarzados dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 167,00 metros con camino vecinal,

AL SUR: 170.00 metros con Felicito Ascençio Magdonald.

AL ESTE: 118.88 metros con José Félix Arias y Santos Párez Cruz.

AL OESTE: 128,00 metros con Bernabé Pérez Magaña.

12,403.00; metros cuadrados, los cuales se encuentran locálizados dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 202.00 metros con José Félix Arias.

AL SUR: 202.00 metros con Felicito Ascencio Pérez.

AL ESTE: 62,00 metros con Daniel Ascencio Pérez .

AL OESTE: 61,00 metros con Freddy Garcia Jiménez, Lourdes Méndez Velásquez, Jonahatan Garcia Méndez, Obed Garcia Méndez y Peria Estefania Garcia Méndez,

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción 1, 969 y cemás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, formese el expediente respectivo, registrase en el Libro de Gobierno que se ileva en este Juzgado bajo el número que el corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción ill del Código de Procedimientos Civiles en . gor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diaño de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa. Tabasco, señafándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de le fecha de la ultima publicación de los Edicios respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisios en los lugares públicos más concurridos en esta cludad, como son los tableros de avisos del Juzgado Mixto, Instituto Registral del estado con sede en Jalapa, Tabasco, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Centro de procuración de Justicia con sede en Jalapa, Tabasco, horcado Público, en el fugar de la ubicación del predio de referencia y en la puerta de acceso a este juzgado, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco; por ser los fugares públicos más concurridos de esta localidad; debiendo el Actuario Judicial adscrito al Juzgado. Javantar constancia pormenonizado sobre la fijación de los avisos y se hará sacer al público en general, que si alguna persona tene interes en este jucico, deberá comarecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS HABILES contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con meior derecho comparezca ante este Juzgado adoucir sus derechos legales.

CUARTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, girese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, así como al director del catastro, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias <u>PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL</u> de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, désete la intervención legal que le compete al Agenta del Ministerio Público Adsorto.

SEXTO. Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifiquese <u>Instituto Registral de esta Jurisdicción, con domicillo</u>, con domicillo ampliamente conocido, así como a los colindantes FELICITO ASCENCIO MAGCONALD, JOSE FELIX ARIAS, SANTOS PEREZ CRUZ, BERNABE PEREZ MAGAÑA, FELICITO ASCENCIO PEREZ Y DANIEL ASCENCIO PEREZ, todos con domicillo ubicado en Ranchería Huacta y Tequila Tercara Sección, Jalapa Tabasco; así para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder el la Materia dentro del término de <u>CINCO DÍAS HÁBILES</u> manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se la previene para que señale domicilio para los efectos de oir, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerio, las subsecuentes aun las que conforma a las reglas generales deban hacersele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

SEPTIMO. En lo que respecta a los ciudadanos FREDDY GARCIA JIMENEZ, LOURDES MENDEZ VELAZQUEZ, JONAHATAN GARCIA MENDEZ, OBED GARCIA MENDEZ, PERLA ESTEFANIA GARCIA MENDEZ, se omite su emplazamiento en virtud de ser los promoventes del presente juicio, por lo que se ordena notificar al presente proveido, en al domicilio señalado en ésta Ciudad, para citas y notificaciones, la cual sebe ser de forma personal o por conducto de la persona autorizada para tal efecto.

OCTAVO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO. Téngase a las partes actoras, señalando como domicillo para recibir citas y notificaciones en la Avenida José María Pino Suárez, numero 704, altos, Departamento B, Colonia Centro, de esta Ciudad, Jalapa, Tabasco, así mismo autorizan a los Licenciados, Magdaleno Méndez Morales y Juan Carlos Santos Damián para tales efectos y designando como abogado patrono a el primero de los mencionados, de conformidad con el numeral 84 y 85 del Código te Procedimientos Civiles en Vioor. POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.

ATENTAMENTE

SECRETARIA JUDICIAL DE





No.- 7978

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO.

Edicto

A las Autoridades y al Público en General.

En el expediente número 209/2014, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Adriana Georgina Priego Pérez, por derecho propio, en contra de Noemí Pérez Magaña y José Eduardo Hernández Naranjo; con fecha catorce de julio del dos mil diecisiete, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro. Tabasco, México; catorce de julio del dos mil diecisiete.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Tomando en cuenta que las partes no objetaron el avaluó exhibido en autos, en el término concedido para ello, según computo secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les tiene por perdido el derecho para hacerto.

Segundo. Se tiene por presentado al licenciado José Hemández de la Cruz, abogado patrono de la pare actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor el inmueble hipotecado propiedad de la demandada Noemí Péraz Magaña, sirviendo como báse para el remate del bien inmueble hipotecado el avaluó emitido por el ingeniero Páscual Domínguez Ramos, perito designado por la parte actora, y que a continuación se detalla.

Predio urbano ubicado en la calla Erancisco I. Madero de la ciudad

Predio urbano ubicado en la calta Francisco I. Madero de la ciudad de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de 180 metros cuadrados, mismos que se encuentra dentro de las inedicas y colindancias siguientes: al Norte, en 9.00 metros con María de Carmen Campos Campos, al Sur en 9.00 metros con María del Carmen Campos Campos, al Este en 20.00 metros con María del Carmen Campos Campos, y al Oeste en 20.00 metros con Carlos Moreles, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 755 del Libro General de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el Predio número 26059 folio 136 del libro mayor volumen 102.

Inmueble al que se le fijo un valor comercial de \$364,900.00 (trescientos sesenta y cuatro mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Tercero. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Querto. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código Civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expldanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en

la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las diez horas en punto del veintidós de saptiembre de dos mil diecisiete, y no habra promoga de espera.

Quinto. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

Sexto. Para efectos de der cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, y tomando en cuenta que el inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en el articulo 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sió ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias al (a) Juez (a) Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cunduacán, Tabasco, para que en auxilito y colaboración con las laboras de este Juzgado, ordene al (a) actuario (a) de su adscripción, fije los edictos correspondientes en la puerta del juzgado, y en las oficinas fiscales y lugares públicos más concurridos; en el entencido que dichas publicaciones deberá realizarias dicho fedatario, por dos veces de siete en siete días, de la forma siguiente: El primero de los edictos, deberá publicario el primer día del citado plazo, y el segundo el séptimo día, debiendo mediar entre la primera y segunda publicación un lapso de seis días hábiles..."

Notifiquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Arigélica Severiano Hernández, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciado Álvarô Sánchez Górnez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Por mandató judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado, así cômo en uno de los diarios de mayor circulación que editan en esta ciudad, por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretario Judici

chico Alvaro Sanches Gómez



JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 01/2012, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR LOS LICS. JOSÉ ESTEBAN HERNÁNDEZ CONTRERASY JUAN ANTONIO SOLANO CORNELIO, ENDOSATARIOS EN EROCURACIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SISTEMA DE CREDITO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LOS CC. NATIVIDAD PEREZ GARCIA, COMO DEUDOR PRINCIPAL Y JESUS FLORES CORDOVA, AVALISTA; EN SIETE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, EN SIETE Y VEINTICINCO DE AGOSTO SE DICTARON UNOS PROVEÍDOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

"JUZGADO PRIMERO DE LO, CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. A SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado JOSE ESTBAN HERNÁNDEZ CONTRERAS, endosatario en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, a través del cual solicita fecha y hora para subasta pública en primera almoneda del inmueble embargado en auros.

Ahora bien, como lo solicita el promovente, en virtud que los avalúos actualizados por el perito de la parte actora JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ y perito de la parte demandade CARLOS MENA GARCÍA, esí como el perito tercoro en discordia EZEQUIEL FELÍCITOS CORTES HUBNER, no fueron objetados, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar y se toma como base el emitido por el perito de la parte actora, por ser el de mayor

SEGUNDO. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los ortículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en Vigor, así como los numerales 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, Aplicubla el Presente Asunto, séquese a pública subesta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

PREDIO URBANO identificado como lote 5 de la manzana 21 de la Zona 1, Colonia Gobernador Cruz de la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco, con una superficie de 344.18 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: 35.01 metros con calle sin nombre, Sureste: 10:40 metros con Solas sels; Suroeste: 34.92 metros con solar uno, Noroeste: 09.70 metros con Calle Emiliano Zapata, inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, bejo el número 295 del libro general de entradas, quedendo afectado el predio número 17,199 folio 35 del libro mayor volumen 67; al cual se le fijó un valor comercial de \$443,500.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) misma que servirá de base para el romate y es postura egal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que descen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pegos de los Juzgados Civiles y Famillares, ubicado en el

local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematara un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MÍL DIECISIETE.

Entendiéndose que el primero de los anuncios deberén de publicarse, el primero de ellos, el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre las publicaciones del último edicto y la almoneda.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE LA

SECRETARÍA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, QUE AUTORIZA Y DA FE.

"JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. A VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Toda vez que de la revisión efectuada a los autos, se advierte que en el punto segundo del auto de siete de agosto del presente año, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el PREDIO URBANO identificado como lote 5 de la manzana 21 de la Zona 1, Colonia Gobernador Cruz de la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco, y en el punto cuarto de dicho auto, se ordenó fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, siendo que también debió ordenarse girar exhorto al Juez Civil en tumo de Frontera, Centla, Tabasco, para la fijación en dicha ciudad de los avisos correspondientes en los sitios públicos más concurridos de costumbre; en consecuencia, de conformidad con el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio reformado, se regulariza el procedimiento y se aclara el punto cuarto del auto de siete de agosto del presente año, para quedar de la siguiente manera:

CUARTO. Como en este asunto se rematara un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como

en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fljándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad y de la ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, para la cual expldanse los edictos y ejemplares correspondientes. convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos, el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre las publicaciones del último edicto y la almoneda.

Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio donde han de fijarse los avisos correspondientes, se encuentra fuera de esta jurisdicción, se ordena girar exhorto al Juez Civil en tumo de la ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, para que ordene a quien corresponda proceda a fijar los avisos antes ordenados, quedando el juez facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación del exhorto en comenio. Lo anterior de conformidad con los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio reformado."

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DIAS, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA SEÑALADA; DADO A LOS <u>VEINTICINCO</u> DÍAS DEL MES DE <u>AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE,</u> EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO



BECRETARIA JUDICIAL LICDA HORTENCIA RAMON MONTIEL



No.- 8002

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO. JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 312/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por Rito Hernández Gordillo y Teresa de Jesús Palma Magaña, con fecha veintisiete de junio del dos mil diecisiete, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

> "...AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA. TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tienen por presentados a Rito Hernández Gordillo y Teresa de Jesús Palma Magaña, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "Contrato de Cesión de Derechos de Posesión, *Original de Certificado de Búsqueda de propiedad expedido por el Registrador Publico, * Dos copias fotostáticas de Credencial de Elector a nombre de Teresa de Jesús Palma Magaña y Rito Hernández Gordillo, "Dos Constancias de Residencia, "Constancia de Colindancia. "Plano y tres traslados. con los cuales viene a promover Procedimiento Judicial no Contencioso pilidencias de Información de Dominio, respecto del predio suburbano ubicado en la calle sin nombre del Poblado Olcuatitan de de este municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 401.25 m2, con las siguientes medidas y colindancias; al Norte: 40.05 metros con callejón e Acceso Familiar; al Sur: 30.20 metros con Francisco Obando Hernández y/o Francisco Ovando Hernández, y 10.00 metros con Román Hernández Pérez; al Este: 9.65 metros con Callejón sin nombre; y al Oeste: 10.35 metros con Román Hernández Pérez.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877,878, 879, 890, 891 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la via y forma propuesta; en consecuencia, formese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se fleva en este Juzgado bajo el número que le

corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derector la corresponda

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción lit del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Primero Civil de primera instancia; Juzgado Segundo Cívil de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaria Judicial; haciendose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un

término de quince días contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales. Se le hace saber a la promovente del presente procedimiento que la

publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicitados de forma legibles, esto es, en las dimensiones frameño de feira adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles de público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el articulo 195 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Aperativado que de no hacerlo, reportará el perjuicio, que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicitación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que

CUARTO.- Con las copias simples de demanda corrase trastado y notifiquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por Rito Hernández Gordillo y Teresa de Jesús Palma Magaña, a fin de que en un plazo de tres días manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señals domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oir y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerto, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, enviese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveido y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTÓ.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oir, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista flijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindantes que resultan ser Román Hernández Pérez y Francisco Obando Hernández ylo Francisco Ovando Hernández. Quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en el Poblado Olcuatitan perteneciente a esta ciudad de Nacajuca. Tabasco.

ciudad de Nacajuca, Tabasco.
SÉPTIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO.- En cuanto a la Inspección Judicial que ofrecen los promoventes, en el apartado de pruebas, punto II de su escrito inicial de demanda, para efectos de justificar el acto de la posesión del inmueble motivo del presente procedimiento, se desecha de plano, en virtud que no es apta para justificar hechos relacionados con la posesión, dada la naturaleza de esta última; pues para ello no es suficiente, al aportar tan sólo un resultado limitado al momento en que se aplican los sentidos; y es que, la posesión requiere más bien de una observación constante, permanente, que no puede realizarse en un solo acto, como se ha indicado; de ahí la relevancia de la información testimonial que impone la ley respecto el tipo de acción que se intenta, lo anterior de conformidad con lo establecido por los numerales 245 y 246 del Código Procesal Civil local.

Apoya lo anterior la jurisprudencia por contradicción de tesis que lleva por rubro y texto:

"...POSESION. LA INSPECCION OCULAR NO ES APTA PARA PROBARLA. La inspección ocular no es suficiente para acreditar el hecho de la posesión de un inmueble, puesto que su única finalidad es que el juez mismo compruebe por sus sentidos la existencia de determinados hechos o circunstancias que en momento alguno se dicen existen, pero como la posesión requiere de una observación permanente, que no puede realizarse en una diligencia dada su duración tan limitada, no puede ser justificada por una simple inspección transitoria. Octava Epoca, Registro: 212459, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Jurisprudencia, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, 77, Mayo de 1994, Materia(s): Civil Tesis: VI.2o. J/272, Págína: 71, Tesis: Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito..."

NOVENO. Téngase a los promoventes, señalando como domícilio para oir y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle José María Morelos número 37 de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, autorizando para oirlas y recibirlas en su nombre y representación, así como para revisar y recibir toda clase de documentos que se formen con motivo de la tramitación del presente juicio al licenciado Fidel Raúl Alamilla Zantella, así como a la estudiante de derecho Lorena Palma Gil y Lenin Gerardo Ramírez Méndez; autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo nombra como abogado patrono al primero de los citados en el parrafo anterior, por lo que de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por hecha la designación de abogado patrono, que hace la actora a favor del licenciado en derecho Fidel Raúl Alamilla Zentella, dado que su cédula profesional se encuentra, debidamente registrada en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.
ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO IVÁN TRIANO GÓMEZ,
JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA
SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT, CON
QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE... (DOS FIRMAS ILEGIBLES)

Y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, el (31) treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este juicio que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa de sus intereses convenga, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa

A TENTA MENTE. ASECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS DE RACAJUCA TABASCO.

C. JULISS MERODIO LÓPEZ.



No. - 7981

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente civil número 170/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el C. JOSUE DE LA CRUZ GARCÍA, en veinticuatro de marzo de dos mil diecislete, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA TABASCO A VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al C. JOSUE GARCÍA DE LA CRUZ, con su escrito inicial de demánda y anexos consistentes en:

1.- Original de la copia certificada del contrato privado de compraventa celebrado el primero del mes de junio de dos mil diez, entre los ciudadanos MARTHA MORALES DAMIÁN, *JOSUE GARCÍA DE LA CRUZ.

2.- Original del Certificado de predito de persona alguna, de fecha treinta y uno de enero de dos mil diectajede expedido por la Licenciada ROSA ISELA LOPEZ DÍAZ, Registrador Público del Instituto Registral del estado de Tabasco, a favor de JOSUE GARCÍA DE LA CRUZ.

3 Copia con sello original del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, que contiene la Notificación Catastral de fecha treinta de julio de dos mil doce, expedido por la Dirección de Finanzas, Subdirección de Catastro Municipal de Centla, Tabasco, a nombre del promovente.

5.- Original de Manifestación Catastral, expedido por la Dirección de Catastro del Municipio de Centla, Tabasco de treinta de julio de dos mil doce.

6.- Plano del predio rustico de uso agrícola ubicado en la R/A Chichicaste, 1ra Sección, Centia, Tabasco, a nombre del promovente.

Con los que promueve procedimiento Judicial No Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio <u>rústico ubicado en la Ranchería Chichicastle Primera Sección, de este Municipio de Centia, Tabasco; constante de una superficie de 419-510.00 M²; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en cuatro medidas: 1,238.32 metros, CON JOSUE GARCÍA DE LA CRUZ; AL SUR 384.00 metros, 123.00 metros, 238.00 metros y 239.00 metros con ZONA FEDERAL DE LA LAGUNA CHICHICASTLE; AL SUR 1,238.32 metros con CONCEPCIÓN GERÓNIMO MORALES; y al OESTE en tres medidas 83.00 metros, 309.00 metros y 404.00 metros con ZONA FEDERAL DE LA LAGUNA CHICHICASTLE.</u>

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente 168/2017, regístrese en el libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifiquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, más un día en razón de la distancia, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

En razón de que el domicillo del Director del Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al

ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicillo ampliamente conocido en aquella ciudad, con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverio bajo la misma circunstancia.

CUARTO. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta cliudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

QUINTO. Se ordena notificar al colindante CONCEPCIÓN GERÓNIMO MORALES y JOSUE GARCIA DE LA CRUZ; con domicillo en la ranchería Chichicastle, Primera sección, Centia Tabasco, (domicillo ampliamente conocido)para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, hagan valer los derechos que le correspondan, así como señalen domicillo en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SEXTO. Tomando en consideración que el predio motivo de estas diligencias, colinda por la parte SUR 384.00 metros, 123.00 metros, 238.00 metros y 239.00 metros con ZONA FEDERAL DE LA LAGUNA CHICHICASTLE y al OESTE en tres medidas 83.00 metros, 309.00 metros y 404.00 metros con ZONA FEDERAL DE LA LAGUNA CHICHICASTLE., con apoyo en lo dispuesto en los numerales 241 y 242 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como prueba para mejor proveer esta autoridad ordena girar atento Oficio al Titular de la CONAGUA (Comisión Nacional del Agua), con domicillo en la Avenida Paseo Tabasco, número 907, Colonia Jesús García, de la ciudad de Villahermosa Tabasco, a fin de que en un término de DIEZ DÍAS HABILES, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga en cuanto al trámite de las presentes diligencias; como también para que señalen domicilio y autoricen personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medios de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, debiéndosele anexar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del presente auto de radicación, así como del escrito inicial y documentos presentados por la promovente.

Queda a cargo de la parte actora la obtención y tramite del oficio antes ordenado.

SÉPTIMO. Se requiere al promovente de las presentes diligencias que deberá de traer los traslados necesarios para notificaries a los colindantes en el termino de TRES DÍAS HABILES, constados a partir del día siguiente de su notificiación, ya que en caso de no hacerlo no se podrá continuar con la secuela procesal del presente asunto.

OCTAVO.- En cuanto al testimonio que ofrece la promovente, se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

NOVENO. Se tiene al promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Pino Suárez, número 39 de esta Cludad y Puerto de Frontera, Centia, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos a la licenciada CRISTINA ADRIANA PERALTA HERNÁNDEZ, designando como su abogada patrono, a la profesionista antes citada, por lo que dicha designación se le tiene por hecha de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de

Procedimientos Civiles en vigor, toda vez que la cedula profesional de la misma, se encuentra debidamente inscrita en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE, Jueza de Paz del Segundo Distrito Judicial de Frontera, Centla, Tabasco, asistida del Secretario Judicial de Acuerdos licenciado FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES, que certifica y da fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU <u>Publicación</u> en el periodico, oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la capital por tres VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TANASCO.

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO
DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

LIC. FRANCISCO JAVIER LOPEZ CORTES.



No.- 7980

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

Al público en general. Presente.

En el expediente Adjunto al presente remito el aviso deducido del expediente 249/2015, relativo al juicio Especial Hipotecario; promovido por el licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, en su carácter de apoderado general para pieitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); en contra del ciudadano Humberto Vázquez Guadarrama, en calidad de deudor acreditado, y a la ciudadana Verónica Sandoval Bautista, como garante hipotecaria; para que ordene sea fijado en los tableros de esa dependencia a su cargo, Agradeceré el acuse de recibo respectivo.; con fecha veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, se dictó un auto mismo, que copiado a la letra establece lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDITALI DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A VEINTITRÉS DE LES COMPANIO DE LE CISIETE.

presentes autos, y tomando en cuenta que de la revisión efectuada al cómputo secretarial que antecede, del que se advierte que ha fenecido el plazo concedido a la parte actora para hace sus manifestaciones respecto a la vista dada con el auto de fecha cuatro de agosto de dos nil diecisiete, en consecuencia y como no hizo uso de este derecho dentro del plazo legal que para ellos se les concedió, se le tienen por perdido el derecho, de conformidad con el numeral 118 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

En virtud de lo anterior, téngase al arquitecto Julio César Samayoa García, perito valuador de la parte actora, por aclarando que la fecha correcta del avalúo emitido de su parte del bien inmueble sujeto a litiglo en esta causa, es nueve de junio de dos mil diecisiete y no como se asentó en el mismo, nueve de junio de dos mil dieciséis, aclaración que se tiene por hecha para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Téngase al licenciado JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, apoderado de la parte actora, con el escrito que se provee, y toda vez que ninguna de las partes, ni acreedores reembargantes, desahogaron la vista dada en el punto primero del auto del dieciséis de junio de dos mil diecisiete, en relación al avalúo emitido por el al arquitecto Julio César Samayoa García, perito valuador de la parte actora, del inmueble motivo de ejecución, en consecuencia, de conformidad con el numeral 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se les tiene por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo en su momento oportuno.

Asimismo como lo solicita el ocursante y con fundamento en los artículos 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

a) Predio urbano, ubicado la calle Veinte, lote número ocho, manzana número ocho, del Fraccionamiento Ocultzapotlan II, Tercera Etapa, de este municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 112.50 metros cuadrados, y una superficie construida de 56.00 metros

cuadrados; propiedad de Humberto Vázquez Guadarrama, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 7.50 metros con calle Veinte; al Sur en 7.50 metros con lote 21; al Este en 15.00 metros con lote 09; al Oeste en 15.00 metros con lote 07; mismo que fuera inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad con fecha diecisiete de Febrero de dos mil, bajo el número 1319 del libro general de entradas, a folios 7282 al 7294 del libro de duplicados volumen 124 al cual se le asigna un valor comercial de \$287,800.00 (doscientos ochenta y siete mil ochocientos pesos 00/100 m.n.) el cual es el valor emitido en el avaluó realizado por el perito de la parte actora, que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de los juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al dlez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, lo anterior tomando en cuenta el cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas.

Es de suma importancia precisar que al tratarse de dos publicaciones, deternos entertiar que el término de siete en siete días, deternos enternos computarse a partir del día siguiente de que la final la primera publicación, la cual es punto de partida para determinar el día en que debe hacerse la segunda de ellas, o sea, posteriormente a los siete días subsecuentes a la primera publicación, por lo que, entre las dos publicaciones ordenadas deben mediar sels días; esto es, para que la última de ellas se realice precisamente al séptimo día.

De igual manera, se hace necesario precisar que para el cómputo de los siete días ulteriores a la primera publicación,

deben tomarse en cuenta los días hábiles e inhábiles, sin distinción entre uno y otro, en virtud de que las publicaciones de los edictos sólo constituyen la publicidad para convocar a posibles postores, por tanto, no son verdaderos términos para la realización de actos procesales.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

"EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).²

SEXTO. Autoriza el promovente, para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos a las ciudadanos Lilia América Jiménez Ulcad, Ramón Jiménez González, Elías Enrique García Ramos y David Montecino Vasconcelos, autorización que se tiene por hecha para los efectos correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 138 del Código Procesal Civil en vigencia.

En cuanto a la toma de fotografías que solicita el promovente se le autoricen, dígasele que en el auto de fecha dieciséis de junio del presente año, en su punto **tercero**, se proveyó respecto a esa petición, por lo que deberá estar atento al mismo.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho
ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza Segundo Civil de
Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro,
Tabasco, por y ante el Secretario Judicial Licenciado ÁNGEL
ANTONIO PERAZA CORREA, que autoriza y da fe.

Por mandado judicial y para su publicación en un Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese el presente edicto por dos veces de siete en siete días; se expide el presente edicto con fecha uno días del mes de Septiembre de dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

El secretado judicial. Uc. Ángel Antonio apáza Correal

² EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGIBLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL). La publicación de los edicios conforme al artículo 570 del Códido de Procedimientos Chiles para el Distrito Federal puede contempleras el como acto decisorio del juzgádor que la ordena y 1) como acto meterial. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edicios Biedos en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesporería del Otistitio Federal; y, en el segundo, as solamente un anuncio dirigidio al público que puderar tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es décir, se trata de la transformación material del la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicio en el periódico, no puede constituir en si misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se residos en dise Inhábies, no constituye una infracción al procedimiento. (Jij se. Epoca; 1a. Sais; S.J.F. y su Gacata; Torno XIX, Abril de 2004; Pág. 335.



JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

JORGE LUIS JIMENEZ GUZMAN.

QUE EN EL EXPEDIENTE 151/2017; RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT); EN CONTRA DE JORGE LUIS JIMÉNEZ GUZMÁN; CON FECHA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA ESTABLECE LO SIGUIENTE:

Auto de fecha ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO. A ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta, se acuerda,

Primero. Presente el licerciado José Antamo Alejandro Méndez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), con el escrito de cuenta, como lo solicita y en base en la constancia actuarial que obra en autos, y los informes rendidos por las diferentes autoridades, se desprende que el demandado Jorge Luis Jiménez Guzmán, resulta ser de domicillo ignorado.

Acorde a lo anterior, y de conformidad con el artículo 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor, practíquesele el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, y hágasele de su conocimiento al demandado Jorge Luis Jiménez Guzmán, que tiene un plazo de treinta días naturales para que comparezcan ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de diez de marzo de dos mil diecisiete; en el entendido que la publicación deberá de realizarse de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

"Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1a./J. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL

DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se Ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora blen, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir dei mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Nínive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil

Segundo. En consecuencia, se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible realice las gestiones necesarias para la realización del uplazamiento por edictos a la contraria, en los términos del auto inicial y de lo acordado en el punto primero de este proveido, debiendo cumplir con las formalidades que exige la ley.

Tercero. Por último, el promovente autoriza para ofr, recibir citas, notificaciones y documentos, a los licenciados Liliana América Jimenez Iucab, Elías Enrique García Ramos y David Vasconcelos Montecino, autorización que se tiene por hecho para todos los efectos legales correspondientes.

En cuanto a la autorización y para uso de medios electrónicos, tales como cámaras fotográficas, celulares o a través de cualquier otro medio de impresión, a que reflere la parte promovente y que solicita se le autorice, se le hace saber que únicamente se hace la autorización en cuanto a los acuerdos que han de notificarseles.

Fundamenta la decisión anterior, el siguiente criterio emitido por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis cuyo rubro y datos de localización son las siguientes:

Época: Novena Época Registro: 167620 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: 1.30.C.725 C. Página: 2847. Tesis Alsiada ¹

Notifiquese por lista y cúmpiase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **Alma Rosa Peña Murillo**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial
de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado **Ángel Antonio Peraza Correa**, que autoriza y da fe.

Por mandado judicial y para su publicación en un periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, publíquese el presente edicto por tres veces de tres en tres días; se expide el presente <u>edicto</u> con fecha veintiuno del mes de agosto de dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

Bibecretario judicial.
Bosonia fatorio Paraza Correa

REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUÉ NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA.

La petición de las partes de que se les autorice el uso de todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia y la técnica paya copiar o reproducir el acuerdo o resoluciones dictadas por los tribunales, encuentra fundamento en/los derechos constitucionales de petición y de información; no obstante, la Ley de Ampero no contiene regulación al respecto, ni tampoco su y de información, no obstante, tajuey de Amparo no contiene regulación al respecto, ni tampoco su ley supletoria el Código Federal de Procadiprientos Civiles, que sólo previena en su articulo 278, la expedición de copias certificadas, lo que sel debe a que see numeral no se ha modificado deade su publicación original en el Diario Oficial de la Faderación, el veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres; por tanto, debe acudine a la analogía con una norma vigente en acastamiento al artículo 14 constitucional. Así, el Código de Comercio en su numeral 1097, y el Código de Procadimientos Civiles para el Distrito Faderal, en los artículos 71 y 331, actualmente autorizan la reproducción en copia simple o fotostatica de los documentos o resoluciones que obren en autos a petición verbal de la parte interesada, sin que se requiera decreto judicial que así lo autorice siempre que se deje contatancia de su recepción en los autos, sin precisar el madio tecnológico permitido para su obtención; lo cual representa un gran cambio respecto de sus textos originales, sin embergo, no se dispuso expresamente respecto al uso por el propio interesado de los medios tecnológicos de reproducción para obtenería y siando un heicho notorio que en los dos últimos años la accesibilidad que algunos grupos sociales tienen a las innovaciones tecnológicas las que permitan a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, la cámera fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico para copiar constancias o reproducir el contenido de las rea que obran en el expediente, lo que ha suscitado que soliciten autorización para copiar o tomar el acuerdo cotidiano de los expedientes, en los mismos términos en que se encuentran autorizados para consultarios. De ahí que ante le falta de regulación expresa de esa situación, debe integrarse con una disposición vigente que regule una parecida en armonía con el principio general de derecho consistente en que quien puede lo más puede lo menos, y si de confo con la legislación procesal civil las partes y sus autorizados tienen acceso al expediente y tienen derecho a que se les expidan las copias simples que solicitien verbalmente sin que medie acuerdo. siempre que quede asentada su recepción, aunque no se precise que las partes directamente pueden obtener tales copias simples por el medio tecnológico que porten, ante la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas que permiten la reproducción de las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, de la cámara fotográfica, de lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil, no hay obstáculo legal que impida su utilización y debe ser permitida en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, sólo debe cuidarse que esas herramientes

sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción; de modo que por regla general, si procede autorizar la utilización de los avances de la ciencia, en integración de la laguna legal que pedece la Ley de Amparo y su ley supletoria, para armonizar la situación actual científica y tecnológica y que en un futuro el legistador federal pudiera regular incluso con mayor alcano Luego, bastará la solicitud verbal de la parte interesada, no se requerirá que recalga proveido al respecto, pero en todo caso, por seguridad jurídica, se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de Acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados y, sólo para la hipótesia de que se solicite copiar sólo parte de un documento que obre en el expediente, debará recaer acuerdo con visita a la contraparte para que manifiates lo que a su interés legal convençaGeneral de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas, todos de la Comisión Federal de Competencia Económica. 27 de febrero de 2014. Mayoría de votos. Disidente: Rosa Elena González Tirado, Ponente: Óscar Germán Cendejas Gleason. Secretario: Sergio Ballesteros Sánchez, Queja 7/2014. Pieno, Comisionado Presidente, Secretario Ejecutivo y Notificador, todos de la Comisión Federal de Competencia Económica. 27 de febrero de 2014. Mayoría de votos. Disidente: Rosa Elena González Tirado. Ponente: Oscar Germán Cendejas Gleason. Secretario: Sergio Ballesteros Sánchez.Queja 8/2014. Pleno, Presidente Ejecutivo (sic), Secretario Ejecutivo Mayoria de votos. Disidente: Rosa Elena González Tirado. Ponente: Oscar Germán Cendejas Gleason, Secretario: Sergio Ballesteros Sánchez Queja 12/2014. Pleno y Secretario Ejecutivo, ambos de la Comisión Federal de Competencia Económica. 20 de marzo de 2014, Mayoría de votos. Disidente: Rosa Elena González Tirado, Ponente: Oscar Germán Cendejas Gleason. Secretaria: Claudia Erika Luna Baraiber. Queja 15/2014. Pleno, Presidente, Secretario Ejecutivo, Director General de Investigaciones de Prácticas Monopolicas Absolutas, Director General de Asuntos Jurídicos, todos de la Comisión Federal de Competencia Económica. 3 de abril de 2014. Mayoría de votos, Disidente y Ponente: Rosa Elena González Tirado, Secretaria: Maria Isabel Pech Ramírez Nota: Los Acuerdos Generales Conjuntos Números 2/2009 y 1/2013 citados, aparecen publicados en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXI, enero de 2010, página 2275 y Décima Época, Libro XXII, Tomo 2, julio de 2013, página :667 respectivamente



INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 175/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE 'DOMINIO, PROMOVIDO POR FERNANDO FARÍAS USCANGA, RESPECTO AL PREDIO URBANO, UBICADO EN LA CALLE AURELIO MALDONADO SIN NÚMERO COLONIA EL COCAL DE LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 398.48 "2", (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), SE DICTÓ UN AUTO QUE TRASCRITO A LA LETRA ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

DO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE LA VENTA, MANGUILLO, TABASCO. A VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CISIETE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano FERNANDO FARIAS USCANGA, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, consistentes en:

1º.- Original del Volante 66611, de fecha diecisiete de febrero del dos mil diecisiete, expedido por Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, Licenciado Carlos Elías Avalos y al reverso solicitud de persona alguna.

2º.- Oficio DFM/SC/23/2017, de fecha veintisiete de enero del dos mil diecisiete, expedido por Subdirector de Catastro, Licenciado José Trinidad Vidal Alpuche.

30.- Oficio SG/IRET/20/2017, de fecha trece de enero del dos mil diecislete, expedido por Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, Licenciado Carlos Elías Avalps.

4º.- Original de Contrato de Compraventa de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta, celebrado entre Francisco Cruz Santiago y Fernando Farías Uscanga.

5º.-Escritura Pública número 13,955, de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil cuatro, pasada ante la fe del notario público número uno, de Huimanguillo, Tabasco.

6º.- Original de recibos de Pago de Impuesto Predial a nombre del actor FERNANDO FARIAS USCANGA, de fecha veintiséis de enero del dos mil diecisiete.

7º.- Constancia de pago de la Secretaria de Planeación y Finanzas, Gobierno del Estado de Tabasco, de fecha diez de enero del dos mil diecisiete.

8º.- Ticket de pago del Banco Nacional de México, que ampara la cantidad de \$365.00 pesos moneda nacional.

9º.- Notificación Catastral de fecha veintiuno de abril del dos mil cinco.

10º.- Manifestación Catastral de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil cuatro.

110. Valor Catastral de fecha trece de febrero del dos mil dlecislete. 120. Oficio DFM/SC/14/2017, de fecha treinta y uno de enero del dos mil dlecislete, expedido por Subdirector de Catastro, Licenciado José

Trinidad Vidal Alpuche. 13º.- Original de solicitud de informe de persona aiguna del veinte de diciembre del dos mil dieciséis, signado por el actor FERNANDO FARIAS

USCANGA. 14º.- Copia fotostática de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de Farías Uscanga Fernando.

tuto Federal Electoral a nombre de Farias Uscanga Fernando. 15º,- Original de un plano del predio motivo del presente asunto.

16º.- Copia simple de cedula profesional a nombre de Manuel Zurita

17º.- Las testimoniales a cargo de los ciudadanos Carmen Coll Montalvo, Jorge Farías Uscanga y Efigenia Villalobos de la Rosa.

Con lo que promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del predio urbano, ubicado en la calle Aurello Maldonado sin número Colonia el Cocal de la Venta, Huimanguillo, Tabasco; constante de una superficie de 398,48 m² (Trescientos noventa y ocho punto cuarenta y ocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: (18.00) dieciocho metros con la calle Aurello Maldonado: al SUR:(18.80) dieciocho punto ochenta

metros con Salomón Torres Cruz: al ESTE: (19.27) diecinueve punto veintisiete metros, con Jorge, Rita y Héctor, todos de apellidos Farías Colifica de OESTE: (24.50) veinticuatro punto cincuenta metros con Diana Salvados Contreras,

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número 175/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, mediante el oficio 1558.

TERCERO.- Hágasele sabér las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio a los ciudadanos Salomón Torres Cruz, con domicilio en la cerrada de Manuel Mora Ascanio sin número; Jorge, Rita y Héctor, todos de apellidos Farías Coll, quienes tienen su domicilio conocido en la calle Aurelio Maldonado y la Iglesia Evangélica Príncipe de Paz, en la calle Aurelio Maldonado sin número, dichos domicilios de la Venta, Huimanguillo, Tabasco, de igual manera, se les hace saber al Registrador del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, dentro del término de cinco días, contados a partir del siguiente día de su notificación, y en caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presenta" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, quedando dicha publicidad a las costa y cargo del actor; y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Localidad, como son: El mercado público, central camionera, Delegación de Tránsito del Estado, Fiscalía adscrita al Centro de Procuración de Justicia, Fiscal del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, Juzgado Mixto de Primera Instancia, Receptoría de Rentas, y Delegación Municipal, subdelegación de Transito Municipal, Centro de Salud (CAAPS), y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realica, debiendo la Actuaria adscrita a este Juzgado de Paz, nacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Ahora bien, advirtiéndose que el domicillo del Registrador del Instituto Registral del Estado, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al Juez de Paz de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifiquen el presente auto al Registrador Público, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Cárdenas, Tabasco; y de conformidad con el artículo 133, del Código de Proceder en la Materia, ordene al Fedatario Judicial adscrito a ese Juzgado, con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente sellados, corrase traslado y emplace al antes mencionado, para que infleste a lo que su derecho convenga, dentro del término de cinco días ilies, concediéndose un día más por razón de la distancia, concados a deberá señalar domicillo para oír y recibir toda ciase de citas y notificaciones dentro de esta jurisdicción en caso omiso las subsecuentes notificaciones le surgirán a efecto por medio de las listas que se figa en el Tablero de Avisos de este Juzgado, a excepción de la sentencia definitiva de conformidad con el numeral 229 fracción IV del Código de proceder en la

materia y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar

de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Hulmanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de reciba este oficio, en términos del númeral 123 fraccion III del Codigo de Procedimientos Civiles en Vigor, manifieste lo que a su derecho corresponda toda vez, que el predio Urbano ubicado en la calle Aurelio Maldonado sin número Colonia el Cocal de la Venta, Huimanguillo, Tabasco; constante de una superficie de una superficie de 398.48 ^{m2}. (Trescientos noventa y ocho punto cuarenta y ocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: (18.00) dieciocho metros con la calle Aurelio Maldonado: al SUR: (18.80) dieciocho punto ochenta metros con Salomón Torres Cruz; al ESTE: (19.27) diecinueve punto veintisiete metros, con Jorge, Rita y Héctor, todos de apellidos Farías Coll; al OESTE: (24.50) veinticuatro punto cincuenta metros con Diana Salvador Contreras, del cual ostenta su propiedad el ciudadano Fernando Farías Uscanga, según cuenta Catastral 14153 U, pertenece o no al Fundo Legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígasele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal

OCTAVO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para los efectos de oir y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de éste Juzgado de Paz; asimismo el actor autoriza a los Licenciados CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD y MANUEL ZURITA RUEDA, para que en su nombre y representación olgan y reciban, así como se les entregue todo tipo de documentos a los antes mencionados, de conformidad con los numeral 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, nombrando al últimos de los citados, como su abogado patrono.

NOVENO. - Atento al punto que antecede, digasele al promovente, que después de haber realizado una búsqueda en el Libro de Registro de Cedulas Profesionales que se llevan en éste Juzgado, así como en el Registro Oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que se encuentra inscrita cédula profesional a nombre del Licenciado MANUEL ZURITA RUEDA, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener Cédula

Profesional de Licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tai fin lieve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia; en consecuencia, se le tiene por nombrado como su Abogado Patrono al Licenciado MANUE ZURITA RUEDA, toda vez que cumple con los requisitos antes mencionados, lo anterior, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES. CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO JUDICIAL DEL ESTADO, DE LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, QUE CERTIFICA Y DA FÉ.

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.





No.- 7982

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO,

EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número 229/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por la C. AMALIA GARCÍA PERALTA, en cinco de junio de dos mil diecisiete, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

"...AUTO DE INICIO JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA TABASCO A CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO, En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee: PRIMERO. Por presentada a la ciudadana AMALIA GARCÍA PERALTA,

con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1.- Original del Certificado a nombre de persona alguna, expedido por Registrador Publico del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de treinta

de septiembre de dos mil diecissis

2.- Escrito de solicitaçõe reputicado de predio a nombre de persona alguna dirigido al Instituto Registrativa Estado de Tabasco, firmado por AMALIA GARCÍA PERALITIA VI AMALIA GARCÍA PERALTA

Plano del predio a apmore de AMALIA GARCIA PERALTA.
 Manifestación catastral excedida por el Ayuntamiento de Centia,

5.- Notificación catastral expedida por la Subdirección de Catastro de Centia, Tabasco.

6.- Manifestación catastral expedida por el Ayuntamiento de Centia, Tabasco.

7.- Original del recibo de pago de 17 de enero de 1985.

8.- Nueve pagares originales suscritos por GUADALUPE DE LA CRUZ A y traslados, con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio urbano ubicado en la calle Prolongación de Javier Mina, colonia CETMAR de la ciudad de Frontera, Centla, Tabasco; constante de una superficie de 928.55 METROS CUADRADOS; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 46.00 METROS con RASTRO MUNICIPAL; AL SUR 49.00 METROS con MARIANO SAMBERINO; AL ESTE 19.59 METROS con calle Prolongación de Francisco Javier Mina; y al OESTE 20.00 METROS con ZONA FEDERAL RIO JUAN DE GRUALVA.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente 229/2017, registrese en el libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifiquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General Del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tabasco, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, más **un día** en razón de la distancia, **señale** domicillo en **esta ciudad** para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

En razón de que el domicilio de la Dirección General Del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior a la Dirección General Del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en aquella ciudad, con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

CUARTO. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

QUINTO. Se ordena notificar al colindante MARIANO SAMBERINO, con domicilio en calle Aldama, número trescientos tres, planta alta de Frontera, Centla, Tabasco, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, hagan valer los derechos que le correspondan, así como señalen domicillo en esta ciudad para ofr y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SEXTO. Tomando en consideración que el predio motivo de estas diligencias, colinda por la parte OESTE con ZONA FEDERAL RÍO JUAN DE GRIJALVA, con apoyo en lo dispuesto en los numerales 241 y 242 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como prueba para mejor proveer esta autoridad ordena girar atento Oficio al Titular de la CONAGUA (Comisión Nacional del Agua), con domicillo en la Avenida Paseo Tabasco, número 907, Colonia Jesús García, de la ciudad de Villahermosa Tabasco, a fin de que en un término de DIEZ DÍAS HABILES, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga en cuanto al trámite de las presentes diligencias; como ambién para que señalen domicifio y autoricen personas en esta cludad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medios de las listas fijadas en los tabieros de avisos de este juzgado, debiéndosele anexar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del presente auto de radicación, así como del escrito inicial y documentos presentados por la promovente.

SÉPTIMO. Por otra parte y visto que se advierte que las presentes diligencias de información de dominio promovido por la ciudadana AMALIA GARCÍA PERALTA, del predio urbano ubicado en la calle Prolongación de Javier Mina, colonía CETMAR de la ciudad de Frontera, Centia, Tabasco:

constante de una superficie de 928.55 METROS CUADRADOS: en virtud de que colinda al NORTE 46.00 METROS con RASTRO MUNICIPAL Y AL ESTE 19.59 METROS con calle Prolongación de Francisco Javier Mina, se ordena girar atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, a fin de que en un término de DIEZ DÍAS HABILES, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga en cuanto al trámite de las presentes diligencias; como también para que señalen domicilio y autoricen persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibidos que en caso de no hacerio, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de aviso de este juzgado, debiéndosele anexar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Queda a cargo de la parte actora la obtención y tramite de los oficios y exhorto antes ordenados.

OCTAVO.- En cuanto al testimonio que ofrece la promovente, se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

NOVENO. Se tiene a la promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en la calle Álvaro Obregón, número 114 de esta ciudad, autorizando para tales efectos a la licenciada VERONICA HERNANDEZ FLORES, así como a la ciudadana IVONNE PAULLET GOMEZ QUINTANA, designando como abogada patrono a la primera profesionista citada, personalidad que se le tiene por reconocida en términos de los artículos 86 y 85 del código de procedimientos civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE, Jueza de Paz del Segundo Distrito Judicial de Frontera, Centia, Tabasco, asistida del Secretario Judicial de Acuerdos licenciado FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES, que certifica y da fe..."

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU <u>PUBLICACIÓN</u> EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

ECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO

LIC. FRANCISCO JAVIER OPEZ CORTES.



JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

EDICTO

TODA AQUÉLLA PERSONA QUE SE SIENTA CON ALGÚN DERECHORESPECTO AL PREDIO QUE RECLAMA A TRAVÉS DE ESTE JUICIO. DOMICILIO:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 411/2017, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, PROMOVIDO POR MARIANO TRINIDAD CANO CANTORAL, EN CONTRA DE TODA AQUELLA PERSONA QUE SE SIENTA CON ALGUN DERECHO RESPECTO AL PREDIO RECLAMADO EN ESTE JUICIO, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO EN VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIEICISIETE, QUE COPIADO TEXTUALMENTE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO DE USUCAPIÓN

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO. (21) VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado (a) el ciudadano MARIANO TRINIDAD CANO CANTORAL, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (1) constancia original, (1) plano original, (1) certificado de registro público de la propiedad original, expedido por la Coordinación Catastral y Registral (1) original de constancia de radicación del delegado municipal, con observación que se encuentra perforada, copia fotostática de plano con perforación (1) demanda copia, con los que promueve en la vía ordinaria civil, JUICIO DE USUCAPION en contra de PERSONA DESCONOCIDA Y TODA AQUÉLLA PERSONA QUE SE SIENTA CON ALGÚN DERECHO RESPECTO AL PREDIO QUE RECLAMA A TRAVÉS DE ESTE JUICIO, y a las que reclama las prestaciones señaladas en su escrito inicial de demanda, las cuales en obvio de repeticiones innecesarias y por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran para todos los efectos legales a que haya lugar

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 24 fracción VIII, 28 fracción III, 203, 204, 205, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, en concordancia con los numerales 881, 889, 890, 900, 904, 908, 924, 936, 937, 940, 941, 945, 949, y demás aplicables del Código Cívil, ambos ordenamientos vigente en nuestro Estado, se da entrada a la demanda en la vía propuesta; fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número que corresponda y dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado.

TERCERO En virtud de lo anterior, con copia exhibida de la demanda y anexos, debidamente cotejada, sellada y rubricada, corrase traslado y emplácese a juicio a toda aquella persona que se sienta con derechos respecto del predio que reclama a través de este juicio, para que dentro del termino de nueve días hábiles que empezarán a contar a partir del siguiente al en que surta efectos su emplazamiento, produzcan su contestación a la demanda instaurada en su contra ante este Juzgado; por lo que, al dar contestación a la misma deberán referirse a las prestaciones y a cada uno de los hechos aducidos por la actora en su demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, pues de aducir hechos incompatibles de los señalados por la demandante se presumirán admitidos los hechos de la demanda y en ese mismo sentido el silencio y las evasivas de los hechos sobre los que no se suscitó controversia alguna. Asimismo, hágase saber a las referidas personas que se sientan con derechos respecto del predio que reclama a través de este juicio que las excepciones y defensas que turvieren cualquiera que sea su natureleza, las harán valer en la misma contestación y nunca después, a menos de que fueran supervenientes, debiendo exponer en forma clara y sucinta los hechos en que las funden.

Igualmente, prevéngase a toda aquella persona que se sienta con derechos respecto del predio que reclama a través de este juicio, para que señalen domicilio y persona en esta ciudad, para practicar citas y notificaciones y las diligencias desan necesarias; apercibidos que en caso de no hacerlo, en términos del precepto 136 del código invocado, las subsecuentes, aún las que, conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, se le harán por medio de lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, de conformidad a lo establecido en el numeral 229 fracción IV de la Ley Adjetiva Civil Vigente en nuestro Estado.

CUARTO. Asimismo y de conformidad con lo previsto en la fracción I, del artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifiquese y emplácese a julcio a toda aquella persona que se sienta con algún derecho al predio reclamado por la actora en este julcio, por medio de edictos; para lo cual publíquese éstos por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los periódicos de mayor circulación en nuestra Entidad Federativa; y en el que se hace saber al interesado o interesada que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger el traslado respectivo en un plazo no mayor de treinta días que computará la Secretaría correspondiente a partir de la última publicación de dichos edictos.

Recepcionado que sea el traslado y emplazado legalmente a juicio, el interesado o interesada deberá producir su contestación en los términos señalados en el punto tercero de este auto.

QUINTO. Se tiene a la actora del juicio señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, los estrados de este juzgado, en virtud de que la legislación no contempla lo estrados, en este tipo de juicio, se le señala la lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado; y autorizando para recibirlas al licenciado SERGIO MARTINEZ SANTANA y al ciudadano ROGER DE JESUS BAUTISTA GARCIA.

Designando como abogado patrono al primero de los profesiones en, misma que se le tiene por hechas, en términos del numero 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, y por tener registrada su cedula en esta Judicatura.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA DALIA MARTÍNEZ
PÉREZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO
JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO, POR ANTE LA SECRETARIA
JUDICIAL LICENCIADA HELEN KERRY PALACIO GONZÁLEZ, CON QUIEN
LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN: QUE SE EDITEN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO À LOS VEINTINUEVE DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL DIFCISIETE.

LIC. ESTHER MARISELA RAMIREZ AGUILAR

THA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS



INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO. JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

"EDICTO"

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 469/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARLENE GARCÍA MONTERO, CON FECHA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:
PRIMERO. Téngase por presentada a la ciudadana MARLENE GARCÍA
MONTERO, promovente en el presente juicio, con su escrito de cuenta, por dando contestación a la prevención dentro del término legal concedido y ordenada mediante auto de fecha nueve de agosto del presente año, según el computo que antecede y por exhibiendo la constancia de no inscripción del inmueble ubicado en la Calle Hidalgo esquina con calle Iturbide de la Villa Benito Juárez, de este municipio de Macuspana, Tabasco; expedido por el Director del Registro Público de la propiedad y del Comercio del . Instituto Registral del Estado de Tabasco; con residencia en Jalapa, Tabasco, en consecuencia, con lo anterior se le tiene por hecha y subsanada la prevención y se agrega el libelo de cuenta para sus efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO. Se tiene por presentado a la ciudadana MARLENE GARCÍA

MONTERO, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original del documento privado de derecho de posesión, de fecha catorce de junio de dos mil seis, celebrado entre JOSÉ TRINIDAD MARTINEZ Y MARLENE GARCIA MONTERO

Original de la notificación catastral de fecha veintisiete de junio de dos mil seis, a favor de la ciudadana MARLENE GARCÍA MONTERO, ante el departamento de Catastro de Macuspana, Tabasco.

Original de la certificación del valor catastral de fecha veintislete de junio de dos mil seis, a favor de la ciudadana MARLENE GARCÍA MONTERO, ante el departamento de Catastro de Macuspana, Tabasco.

- Original de la constancia de posesión de fecha cinco de junio de dos mil seis, expedida por el Licenciado FREDY MARTINEZ COLOME, Secretario del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, a favor de MARLENE GARCÍA
- Original de la declaración de traslado de dominio, de fecha catorce de junio de dos mil seis, a favor de MARLENE GARCÍA MONTERO.
- Original de la manifestación catastral de fecha veintisiete de junio de dos mil seis, a favor de MARLENE GARCÍA MONTERO.

- Original del recibo número 48503 de fecha veintiocho de abril de dos mil nueve, expedido por la Tesorería municipal de Macuspana, Tabasco, a favor de MARLENE GARCÍA MONTERO.
- Original dei plano del predio urbano ubicado en la calle Agustín de Iturbide esquina
- con calle Hidalgo sin número de la Villa Benito Juárez de Macuspana, Tabasco. Original del Oficio DFM/SUBCM/336/2018, del diecinueve de agosto de dos mil dileciaeis, signado por el ingeniero MiGUEL LUNA ZURITA, subdirector de Catastro Municipal de Macuspana, Tabasco, en el que se hizo constar la búsqueda que esa dependencia realizo en la base de datos respecto del predio urbano ubicado en la calle Agustín de Iturbide esquina con calle Hidalgo sin número de la Villa Benito Juárez de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 166.00 M2.-
- 10. Copia fotostática simple de la credencial para votar, a nombre de MARLENE
- GARCÍA MONTERO, expedida por el Instituto Federal Electoral.

 11. Copia fotostática de un recibo del volante 43991 con fecha de recibido el cuatro de agosto de dos mil diecisiete, exhibido ante la Dirección General del Registro
 - Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco.

 12. Documentos con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO
 JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio urbano que se encuentra ubicado en la calle Agustin de Iturbide esquina con calle Hidalgo sin número de la Villa Benito Juárez de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 166.00 M2 (CIENTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

 13. Original de Certificado de Predio; expedida por el licenciado ROGER CHABLÉ MENDEZ, Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con code en Jainez Tabasco.
 - sede en Jaiapa, Tabasco.

Con los cuales vienen a promover en la via de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio urbano, ubicado en la Calle Hidalgo esquina con Calle Iturbide de la Villa Bentio. Juárez, Macuspana, Tabasco; con una superficie total de 166.00 metros cuadrados (ciento sesenta y seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 15.50 metros con Calle Iturbide, al Sur: 13.75 metros con Delbrando Bocanegra Bocanegra, al Este: 10.00 Metros con Diego Chablé Reyes, y al Oeste: 13.00 metros con Calle Hidalgo.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la via y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal

Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registrad del Estado de Tabasco.

Instituto Registrati del Estado de Tabasco.

CUARTO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el pertódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fijense los avisos en los lugares públicos más concerniados de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciándose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hocedos vider en un termino de cuinos dies habilita. general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un termino de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se restice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción till del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos JOSE LUIS CHABLÉ REYES, HERMELINDA GÓMEZ MAGAÑA y JOSÉ JAIRO PERALTA PERALTA.

QUINTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jaiapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DIAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerio, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

SEXTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene SEATO. Apareciendo que el instituto registrar del Estado de l'abasco, dene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jaiogo. Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, girase atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este aculerdo al funcionario antes mencionado.

SEPTIMO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, girese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de ésta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio Urbano, ubicado en la Calle Hidaigo esquina con informe a este juzgado, si el Predio Urbano, ubicado en la Calle Hidalgo esquina con Calle Iturbide de la Villa Benito Juárez, de Macuspáña, Tabasco, constante de una superficie de 166.00 metros cuadrados (ciento sesenta y seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 15.50 metros con Calle Iturbide, al Sur: 13.75 metros con Delbrando Bocanegra Bocanegra, al Este: 10.00 Metros con Diego Chablé Reyes, y al Oeste: 13.00 metros con Calle Hidalgo; se encuentra catastrado y si pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en lineas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adacrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicillo ubicado en este Centro de Justicia derecho le corresponde, quien tiene su domicillo ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

OCTAVO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción

NOVENO. Notifiquese a los ColIndantes DELBRANDO BOCANEGRA; en su domicilio particular ubicado en Calle tturbide sin número de la Villa Benito Juárez, de este Municipio de Macuspana, Tabasco; y DIEGO CHABLE REYES, en su domicilio ubicado en Calle Hidalgo sin número de la Villa Benito Juárez, de este Municipio de Macuspana, Tabasco; en consecuencia, túmense autos a la actuaria judicial adscrita al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio del colindante en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente at en que le sean legalmente notificados del presente proveído. para que manifieste lo que sus derechos corresponda y señale domicilio en esta ciudad para dir y recibir citas y notificaciones, apercibido de no hacerio se le tendrá por perdido el derecho para hacerio valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les suritrán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

en si arriculo 75 dei Congo de Procesar en la interna.

DÉCIMO. Téngase a los promoventes señalando como domicillo para olr y recibir citas y notificaciones en la calle Malva, número 31, Colonia El Castaño, de esta Ciduda de Macuspana Tabasco, autorizando para tales efectos a los Licenciados ABRAHAM LEYYA PEREZ, MAURICIO MARTINEZ ZAMUDIO Y MIRNA CAMACHO PEREZ, así como a la ciudadana DORA MARIA CUELLAR SOLANO, y nombrando como su abogado patrono al segundo de los mencionados, pero para que surta efectos tal designación

patrono al segundo de los mencionados, pero para que surta efectos tal designación deberá registrar su cédula profesional ante este juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LOS CIUDADANOS LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MAYRA HERNANDEZ ALONSO, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE......

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.





No.-7988

JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

EDICTOS

C. KARLA ESMERALDA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ. PRESENTE.

En el expediente civil número 1210/2016, relativo al Juicio en la VÍA ESPECIAL DE CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA, promovido por CARLOS ALBERTO MARTINEZ VERA, en contra de KARLA ESMERALDA MARTINEZ RODRIGUEZ, con fecha catorce de julio de dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo, mismo que es su punto ÚNICO copiado a la selétra dice:

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Téngase por recibido el escrito presentado por la licenciada MARICELA MEDINA MARTÍNEZ, abogada patrono de la parte actora, y como lo solicita en el mismo, toda vez que ha quedado debidamente acreditado a través de los informes agregados en autos, que la ciudadana KARLA ESMERALDA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, es de domicilio ignorado, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de CUARENTA DÍAS para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, mismo que empezara a contar a partir de la última publicación asimismo, se hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oir y

recibir citas y notificaciones en esta ciudad, en un término de **NUEVE DÍAS**, dicho termino empezara a contar a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarara rebeide, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA AURA CRISTEL VEITES HERNÁNDEZ, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO FAMILIAR EDRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, TABASCO

LIC. AURA CRISTEL VEITES HERÁNDEZ.



JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 076/2015, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los licenciados JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ Y MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVAN, endosatarios en procuración de JUAN ANTONIO JIMÉNEZ GONZÁLEZ, en contra de JOSÉ ANDRÉS GALLEGOS OJEDA, en su carácter de deudor principal Y suscriptor, con fecha catorce de agosto del año dos mil diecisiete, se dictó un auto que copiado a la

"...Auto de fecha 14 de agosto de 2017..."

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

DOS MIL DIECISIETE.

VISTO La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Visto el estado procesal que guerdan los presentes autos y como se advierte del primer computo secretarial visible a fojas clento noventa y cuatro vuelta de autos y el computo secretarial visible a fojas clento noventa y cuatro vuelta de autos y el computo secretarial visible a fojas descentos noventa y dos vuelta de autos, que ha fenecido el término concedido a los acresdores reembargantes LEANDRO DE JESÚS LEDESMA ROSIQUE y ROBERTO CARLOS PÉREZ LEÓN, para que exhibian sus avalúos de los bienes sujetos a remate, por lo que con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor, se les tiene por perdido el derecho y conforme lo prevé el numeral 1410 parrafo segundo del codigo antes mencionado, se les tiene por conforme con los avalidos exhibidos por el ejecutante.

SEGUNDO, Asimismo, como se advierte de los cómputos secretariales visibles a fojas doscientos setenta y tres frente y vuelta de autos, de los cuales se advierte que ha fenecido el término concedido a la parte actora, demandado y acreedores reembargantes LEANDRO DE JESÚS LEDESMA ROSIQUE y ROBERTO CARLOS PÉREZ LEÓN, para que dieran contestación a la vista ordenada en el punto tercero del auto de fecha seis de marzo del presente año, respecto a los avalidos exhibidos por el ejecutante, sin que hicieran uso de ese derecho, por lo que con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor, se les tiene por perdido el derecho.

TERCERO. Por recibido el oficio de cuenta, signado por la licenciada NORMA ALICIA CRUZ OLÂN, Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas.

CRUZ OLÁN, Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Saxto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, mediante el cual devuelve diligenciado el exhorto número 211/2017, mismo que se agrega a los autos para que sunta sus efectos legales correspondientes, hágase las anotaciones en el libro de exhorto enviados que se fleva en este juzgado.

CUARTO, Asimismo, por presentado al licenciado MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN endosatario en procuración de la parte actora, con el escrito de cuenta, y como lo solicita toda vez que como se advierte del cómputo secretarial que antecede, que ha fenecido el término concedido al acreedor reembergante PEDRO DAMIÁN GERROIMO LÓPEZ, para que diera contestación a la vista ordenada en el punto segundo, parraro segundo del auto de fecha venititrés de marzo de dos mil diecisieta, exhiba el avalúo, manifieste respecto a los avalúos exhibidos y señale domicilio para oir y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, por lo que con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor, se les tiene por perdido el derecho, por lo que se le señala como domicilio para oir y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, los estrados de este Juzgedo de conformidad con los artículo 1068 fracción III y 1069 del Código ante mencionado.

QUINTO, En consecuencia, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, se aprueba, los avalúos, el primero por la cantidad de \$1,080,000.00 (un millión schenta mil pesos 00/100 M.N.); y el segundo por la cantidad de \$1,080,000.00 (un millión schenta mil pesos 00/100 M.N.); lo anterior pera los efectos legales.

SEXTO, Consecuentemente, con fundamento en los numerales 140, 1411, 1412 parafo tercaro del Código del Comercio en vigor, en relación con los numerales 489, 470, 471,

\$11,000,000.00 (once milliones de peace 00/100 M.N.), lo anterior para los efectos legaless.
\$EXTO. Consecuentements, con fundamento en los numerales 1410, 1411, 1412
parrafo tercero del Código del Comercio en vigor, en relación con los numerales 489, 470, 471,
472, 473, 474, 475 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación
supletoria a la materia mercantil, séquese a pública subesta en PRIMERTA ALMONEBO y al mejor
postor, el inmuseble propiedad del demandado-ejecutado JOSÉ ANDRÉS GALLEGOS OJEDA,
que quedó embargado en la diligancia de embardo de fecha veinticuatro de febrero de dos mil
quince, mismos que a continuación se describen:

1. PREDIO URBANO. ubicado en la esquina que forman la calle 21 y la calle 5,
lote 133, manzana 5, del Fraccionamiento Bonenza de esta Cludad, constante de
una superficie de 120.00 metros cuadrados, que se localiza dentro de las
siguientes medidas y colindencias: al NORTE en 08.0 metros, con lote 187, al
SUR en 08.00 metros con calle 5; al ESTE en 15.00 metros con calle 21; al
OESTE en 15.00 metros con lote 134, Dicho Inmueble sa encuentra amparado
con la escritura pública número 18,341, Volumen 174 de lecha veinte de
diciembra de mil novecientos noventa y tres, ante la fe del licenciado ROBERTO
B. LIMONCHI PRIEGO, Notario sustituto de la Notaria Pública número Dos de la
cuel es titular el licenciado EMRIQUE PRIEGO OROPEZA de Cardenas,
Tabasco, mismo fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del
Comercio de este jurisdicción, el nueve de merzo de mil novecientos noventa y
cuatro, bajo el número 4,983, del libro general de antradas a folios 22343 al
22346 del libro de duplicados, volumen 118, quedando afectado por dicho
contrate el predio número 28426, folio 51 del libro mayor volumen 109, folio real
269008.

2. PREDIO URBANO, ubicado en la calle Juan Álvarez número de la colonia 2. PREDIO URBANO, ubicado en la cale Juan Alvarez número de la colonia Centro de esta Ciudad, constante de una superficie de 147.90 metros cuadrados, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 07.85 metros, con calle Juan Alvarez; al SUR en 11.80 metros con Julián Manzur Pérez; al ESTE en tres medidas 11.00 metros 03.80 metros, 05.55 metros con Andrés Gallegos Aguilera; al OESTE en 15.60 metros con Baldemar Dominguez Andrés Gallegos Aguilera: al OESTE en 15.60 metros, con Baldemar Dominguez Judiasz, Dicho immeble se encuentra emparado con el documento público 1,378, escritura pública número 1,440, Volumen XL, de fecha veinticuetro de noviembre de mil novecientos noventa, ente la fe del licenciado CONCEPCIÓN PEREZ AHUJA, Notario sustituto de la Notaria Pública número Tras de la cual es titular el licenciado VCTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ de Cardenas, Tabasco, mismo fue inscrito en el Registro Público de la Propieded y del Comercio de esta jurisdicción, el once de febrero de mil novecientos noventa y uno, bejo el número 1,378, del libro general de entrades a folica 4329 al 4331 del libro de duplicados, volumen 115, quedendo afectado por dicho contrato el predio número 94792, folico 92 del libro mayor volumen 370, folic neal 53911.

3. PREDIO RUSTICO, ubicado en el Ejido Dos Montes, carretera el Pajonel-la Palma del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 01-01-00 Ha, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 288.15 metros, con Fernando Gutiérrez Calcánec; al SUR en 286.40 metros con Gerardo Alberto Sosa Afónsos y Diena Yolanda Wade Garcie; al ESTE en tres medidas 37.70 metros con carretera Pajonel; al OESTE en 37.70 metros con Sebastián Torres P. Dicho immeble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, bajo el folic real 132152, número de predio 138545, reservándose el derecho de usufructo, uso y habitación vitalicia, documento 3095, escritura pública número 21,897 de la Notaria Pública número Dos.

Notaria Pública número Dos.

Notana Publica numero Dos.

Al cual se les toma como valor comercial el primero por la cantidad de \$1,080,000.00

(un millón ochenta mil peace 00/100 M.N.); el segundo por la cantidad de \$2,592,500.00 (dos millón quinientos noventa y dos mil quinientos peace 00/100 M.N.); y el tercero por la cantidad e \$11,000,000.00 (once millones de peace 00/100 M.N.), de acuerdo con el avalúo exhibido por el perito de la parte actora ejecutante, cantidad que servirá de base para el presente remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado del monto de los avalúos

SÉPTIMO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presubesta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate; requisito sin el cual no serán

OCTAVO. Conforme lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoría a la materia mercandi, y toda vez que en este asunto se remetará un bien immueble, anúnciese la venta por dos veces de NUEVE en NUEVE DÍAS entre una publicación y la otra, debiendo mediar entre la uitima publicación y la fecha del remate cinco días habites, en un Periódico de mayor circulación que se editen en esta ciudad; por lo que, expidanse los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concumidos convocando postores o licitadores; en el entendido que entre la última

publicación y la fecha del remate, deberá mediar un piazo no menor de cinco días.

NOVENO. Se les hace saber a las partes así como a postores o licitadores que la subasta en PRIMERA ALMONEDA tendrá verificativo las NUEVE HORAS CON TREINTA

Subasta en PRIMERA ALMONEDA tendrá verificativo les NULEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, haciendoseles saber a las partes y a los postores que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneo en original y copia simple y que no habrá prómoga de espera.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ.

MADRIGAL, JUEZA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCÍA DEL ESTADO.

VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA.

Dos firmas ilegibles, sello, rubrica.

AJC=/Mcr4

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE NUEVE EN NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO AL DIA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

> LA SECRETARIO JUDICIAL $(\mathbf{0})$ LIC. ASUNCIÓN XIMÉNEZ CASTRO.



JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

EDICTOS

AL PUBLICO EN GENERAL. PRESENTE.

En el expediente número 185/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado CALLETANO MORALES HERNÁNDEZ, endosatario en procuración de GLORIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MAY, en contra de JOSÉ MANUEL CAMARGO MANGE y LIBRADA CABAÑEZ CRUZ, en su carácter de deudor y aval respectivamente, se dicto un proveido el discisiete de agosto de dos mil discisiete, que copiado a la letra dice;

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.

PRIMERO. Se tiene por presentado al ejecutante licenciado CALLETANO MORALES HERNANDEZ, con su escrito de cuenta mediante el cual solicita se saque a remate en tercera almoneda el bien inmueble embargado al demandado y al mejor postor con rebaja del 10% (diez por ciento) del valor que sirvió de base para el remate el siguiente bien inmueble.

SEGUNDO. Ahora, como lo solicita la parte actora ejecutante, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código del Comercio reformado, en relación con los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese a pública subasta en TERCERA ALMONEDA y al mejor postor, el predio constante de 10,000.00, metros cuadrados, ubicado en la carretera federal Tenosique a Emiliano Zapata, Tabasco, mismo que a continuación se describe:

Predio ubicado en la cartetera Federal Tenosique-Emiliano Zapata, Tabasco, constante de una superficie de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: 25 metros con carretera federal Tenosique - Emiliano Zapata y 84 metros con Juan Manuel Castro Ruiz, al sur 98.00 metros con derecho de via del ferrocarril, al este 223.91 metros con camino vecinal y al oeste dos medidas 112.20 metros con Juan Manuel Castro Ruiz y 74.80 metros con Wilberth Sebastián Cuj Castéllanos, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 513 del libro general de entradas a folios 2284 al 2288 del libro de duplicados volumen 54, quedando afectado por dicho contrato el predio 23037 al folio 57 del libro mayor volumen 92, y toda vez que el demandado-fue conforme con la actualización de avaluó emitido por el perito de la parte ejecutante, toda vez que no manifestó su inconformidad con el mismo, por lo que se toma como valor comercial la cantidad de \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.), menos la rebaja del 10% (diez por ciento) de la tasación de donde resulta la cantidad de \$810,000.00 (ochocientos diez mil pesos 00/100 M.N.); se les hace saber a las partes, así como a los postores que deseen intervenir en la presente subasta, que la cantidad antes mencionada servirá de base para el remate del inmueble motivo de la presente ejecución.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco situado en la Calle Guadalupe Victoria esquina con Vicente Guerrero s/n, de la colonia Lázaro Cárdenas del Río ó ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el 10% (diez por ciento) de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble motivo de la presente ejecución.

CUARTO. Conforme lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio reformado, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la capital del Estado; fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: Juzgado Civil de Primera Instancia, Juzgado Penal de Primera Instancia de esta Ciudad, Juzgado de Paz de Primera Instancia, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública Municipal, Fiscalla del Ministerio Público Investigador, Encargado de Mercado Público Municipal, H. Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, así como en la puerta que de acceso a este Juzgado, quedando a cargo del ejecutante la tramitación de dichos edictos y avisos, a efecto de convocar postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, señalándose para tal efecto ante las diligencias anteriormente agendadas, las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, haciéndoseles saber a las partes y a los postores que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneo en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA NORMA EDITH CÁCERES LEÓN, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CIUDADANA LICENCIADA SUSANA CACHO PÉREZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAMERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, ESTADO DE TABASCO, MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISISTE. CONSTE.

LA SECRETATION DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SUAREZ.

TABASCO.

NCIADA SUCANA CACHO PÉREZ.



INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE.

En el expediente civil número **740/2016**, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por la C. CONCEPCION TORRES RAMOS, en fecha catorce de noviembre de dos mil dieciséis, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentada a la Ciudadana CONCEPCION TORRES RAMOS, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1) Original del certificado de predio a nombre de persona alguna, 2) original del escrito de solicitud de certificado de predio de persona alguna, 3) Dos planos originales, 4) original de escritura pública numero 6832 pasada ante la fe del licenciado JORGE PONS Y CARRILLO Notario Público número uno de Paraíso, Tabasco y 5) tres traslados de la demanda, mediante los cuales promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ha venido disfrutando y disfruta a la fecha del predio urbano (demasía) ubicado en la calle Benito Juárez García, Poblado Dos Montes del Municipio de Centro constante de una superficie de 803 .56 m2, el cual se ubica dentrò de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: en 19:00 metros con propiedad de la señora TILA TORRES RAMOS. Al Sur: en 19.85 metros con propiedad de la señora CONCEPCIÓN TORRES RAMOS. Al Este: en 45.50 metros con calle Benito Juárez García. Al Oeste: en 37.50 metros con propiedad de la señora CONCEPCION TORRES RAMOS.

Segundo. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a la colindante TILA TORRES RAMOS, con domicilio ubicado en Calle la Palma sin número, Poblado Dos Montes del Municipio de Centro; Tabasco; y para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le corresponda, así como señale domicilio en esta cludad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designará las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente 740/2016, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese a la Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con demicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del

Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. De conformidad con el artículo 114 fracción IV y 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se advierte que el motivo de las presentes diligencias se trata de un predio urbano que colinda al Este: en 45.50 metros con calle Benito Juárez García; en tal virtud, es necesario notificar al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio del Centro de Villahermosa, Tabasco; con domicilio ampliamente conocido; para los efectos de que dentro del término de IRES DÍAS HÁBILES, siguientes al que sea legalmente notificado, manifieste lo que a sus derechos convenga con respecto a la tramitación del presente juicio, si tuviere alguna objeción; lo anterior para estar en condiciones de resolver en definitiva

Séptimo. Tengase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en el despacho jurídico ubicado en calle Reforma numero 507 esquina con la calle Narciso Sáenz, colonía Centro, Zona Luz de esta Cludad, autorizando para tales efectos, a los licenciados en Derecho JOSE GUSTAVO GARRIDO ROMERO Y RAFAEL ALEJO ORAMAS, designando como mi Abogado Patrono al primero de los profesionistas antes mencionados y como de la revisión minuciosa efectuada a la relación enviada por la Secretaria de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado dicho profesionista tiene inscrita su cedula profesional, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por reconocida dicha personalidad para los fines legales a que haya lugar.

Notifiquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Doctora en Derecho MANUELA RIVERA HERNANDEZ, Jueza Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada PETRONA MORALES JUAREZ, que certifica y da fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

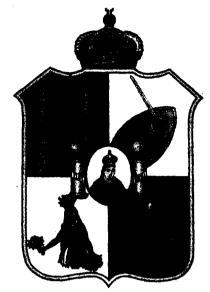
Y PARA SU <u>PUBLICACIÓN</u> EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDÍCIAL ÁDSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ.

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página			
No 8013	CONVOCATORIA: 001 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL. JUNTA ESTATAL DE CAMINOS.				
	Contratación de servicios de fletes	1			
No 8014	Oficio: SC/DGRA/DRA/3511/2017 SE NOTIFICA ACUERDO				
No 8016	EDICTO. Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número D.818/2013	3			
No 7989	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 468/2017	4			
No 7984	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 187/2017	. 5			
No 8007	JUICIO ORD. CIVIL DE INEXISTENCIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA EXP. 280/2010				
No 8009	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 351/2016	7			
No 8010	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 302/2017	9			
No 8006	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 75/2001	10			
No 8008	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 193/2017	: 12			
No 7978	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 209/2014	13			
No 8003	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA				
	DIRECTA EXP. 01/2012	14			
No 8002	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 312/2017	15			
No 7981	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 170/2017	17			
No 7980	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 249/2015	. 18			
No 7983	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 151/2017	20			
No 7985	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 175/2017	22			
No 7982	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 229/2017	23			
No 7987	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 411/2017	25			
No 7990	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 489/2017	26			
No 7988	JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP.				
	1210/2016	27			
No 7979	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 076/2015	28			
No 7986	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 185/2013	29			
No 7320	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 740/2016	30			
	INDICE	31			
	ESCUDO	32			







"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.